

# Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 372

20 de octubre de 2010

SUMARIO . Pág. 35877

## SUMARIO

Páginas

### I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

#### P.L. 29-IV

INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Educación en el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.

35883

#### P.L. 29-V

DICTAMEN de la Comisión de Educación en el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

35910

#### P.L. 29-VI

ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Educación en el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

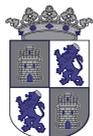
35934

### II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

#### P.N.L. 1365-I

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar un plan especial del arte mozárabe en el entorno de la Comarca de El Bierzo y en el conjunto de la Comunidad, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

35935



Páginas

**P.N.L. 1366-I**

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. José Ignacio Martín Benito y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar un plan especial del arte mozárabe en la Comunidad en el entorno de San Baudelio de Berlanga (Soria), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

35938

**P.N.L. 1367-I**

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, D. Fernando María Rodero García, Dña. María Ángela Marqués Sánchez y D. Pedro Nieto Bello, instando a la Junta de Castilla y León a trasladar al Consejo Comarcal del Bierzo y a incluir en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los datos referidos a la aplicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que correspondan a dicha Comarca, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

35940

**P.N.L. 1368-I**

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a facilitar datos a la web de las corporaciones locales referidos a la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

35942

**P.N.L. 1369-I**

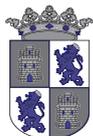
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, instando a la Junta de Castilla y León a consignar el presupuesto necesario para construir una residencia de personas mayores en Truchas, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

35944

**P.N.L. 1370-I**

PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, instando a la Junta de Castilla y León a dotar de una sala de rehabilitación y de un ecógrafo al Centro de Salud de Truchas, y tomar medidas para que el helicóptero de Astorga pueda volar de noche, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

35946



Páginas

## **IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.**

### **Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)**

#### **P.O. 604-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada al Presidente de la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Ana María Redondo García, relativa a consideración del Presidente de la Junta sobre si el Proyecto de Presupuestos para 2011 permitirá a Castilla y León afrontar con la máxima eficacia el escenario macroeconómico del próximo año. 35948

#### **P.O. 605-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada al Presidente de la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a previsiones del Presidente de la Junta para hacer efectivas las cuantías consignadas presupuestariamente correspondientes al Plan Plurianual de Convergencia Interior. 35949

#### **P.O. 606-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Emilio Melero Marcos, relativa a compromiso de patronazgo de la Junta con el Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca. 35951

#### **P.O. 607-I**

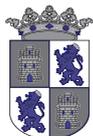
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, relativa a motivo de la opacidad de los datos aportados por la Junta en cuanto a listas de espera. 35952

#### **P.O. 608-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, relativa a desbloqueo de las obras paralizadas en las carreteras autonómicas en la provincia de Palencia. 35953

#### **P.O. 609-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a retrasos en las obras anunciadas para la construcción de dos nuevos centros de salud en la provincia de Soria. 35954



Páginas

**P.O. 610-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz, relativa a motivo por el que la Junta no ha dictado aún las normas reglamentarias para el desarrollo de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de publicidad institucional. 35955

**P.O. 611-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez, relativa a deterioro de las cubiertas de la Plaza Mayor de Salamanca. 35957

**P.O. 612-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Natalia López-Molina López, relativa a asunción de responsabilidad por la Junta en el error cometido en la tramitación del Plan Regional del Complejo de Actividades Económicas de Burgos. 35958

**P.O. 613-I**

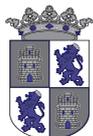
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a razones por las que se deja sin efecto la Orden de convocatoria de las ayudas para la realización de obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León. 35960

**P.O. 614-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a razones por las que la Consejería de Medio Ambiente no está ejecutando las inversiones comprometidas en las Zonas de Influencia de los Espacios Naturales. 35962

**P.O. 615-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a postura que va a adoptar la Junta ante los procedimientos judiciales contra el Real Decreto del Carbón. 35963



Páginas

**P.O. 616-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a valoración de la Junta sobre la aplicación de sus medidas relativas al impulso del empleo en nuestra Comunidad Autónoma. 35965

**P.O. 617-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a noticias que tiene la Junta sobre la situación en que se encuentra el proyecto de Tres Provincias S.A. para la ejecución de una estación de esquí en el puerto de San Glorio. 35967

**P.O. 618-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. Héctor Castresana del Pozo, relativa a hoja de ruta que se marca la Junta para mejorar el servicio de transporte urbano en los municipios de León y su alfoz. 35969

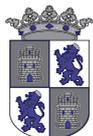
## Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

**P.O.C. 1003-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, relativa a estado de la tramitación de los expedientes relativos a las solicitudes de instalaciones de parques eólicos en la provincia de Segovia. 35971

**P.O.C. 1004-I**

PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, relativa a sustituciones en el centro de salud de la ZBS de Cuéllar. 35973



Páginas

## Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

### **P.E. 4123-I**

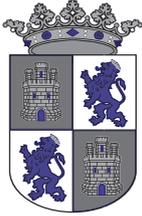
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz, relativa a planes de la Junta de Castilla y León en relación con el destino del edificio que albergaba el IES Santa Teresa de Valladolid.

35975

### **P.E. 4124-I**

PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Blanco Ortúñez, relativa a compra de nuevos sillones por parte de la Junta de Castilla y León para atender a los enfermos renales en sus tratamientos de hemodiálisis.

35977



## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

### Proyectos de Ley (P.L.)

**P.L. 29-IV** *INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Educación en el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.*

*TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Educación en el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, P.L. 29-IV.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

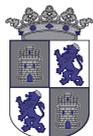
---

### A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, integrada por los señores Castresana del Pozo, García-Prieto Gómez, González Pereda, Martínez Seijo, Moro Almaraz, Sánchez Estévez y Sánchez Muñoz ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

#### INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.



## TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY

No se han presentado enmiendas al Título del Proyecto de Ley.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

– Las Enmiendas números 3 y 9 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

– Las Enmiendas números 1 y 7 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

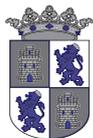
– Las Enmiendas números 2 y 4 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas por la Ponencia, introduciendo en ambas enmiendas una modificación consistente en sustituir en la palabra “universidades” que figura en las mismas la letra minúscula inicial por una mayúscula.

– La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora a la Exposición de Motivos un nuevo párrafo, que tras la aceptación de otras enmiendas pasa a ser el párrafo cuarto de la misma, del siguiente tenor literal: **“Nuestras Universidades se encuentran ante la permanente necesidad de responder a su función de educación, formación integral y especializada, de alcanzar elevados niveles de calidad en todos los ámbitos de su actividad, de elevar su actividad en I+D para una mayor aportación a la innovación y al desarrollo tecnológico, de adelantar propuestas estratégicas y contribuir a la generación de riqueza, a los valores del humanismo, al bienestar de las personas, al desarrollo sostenible y al progreso de Castilla y León”**.

– Las Enmiendas números 6, 8 y 10 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

– La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el párrafo tercero de la Exposición de Motivos que figuraba en el Proyecto de Ley presentado por la Junta de Castilla y León, y que tras las modificaciones incorporadas por la Ponencia ha pasado a ser el párrafo séptimo de la misma, las siguientes correcciones gramaticales y ortográficas:

- Se sustituye el inciso “se regula la posibilidad de adscribir centros docentes de titularidad pública o privadas tanto a universidades públicas como privadas” por la frase **“se regula la posibilidad de adscribir centros docentes de titularidad pública o privada tanto a Universidades públicas como privadas”**.
- Se sustituye la frase “También se alteran determinadas funciones de los Consejos Sociales a quienes, en el ámbito de gestión universitaria,...” por la de **“Se alteran, asimismo, determinadas funciones de los Consejos Sociales, a quienes, en el ámbito de la gestión universitaria,...”**.



- En todas las ocasiones en que en este párrafo aparece la palabra “universidad” la letra minúscula inicial se sustituye por una mayúscula.
- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el párrafo cuarto de la Exposición de Motivos que figuraba en el Proyecto de Ley presentado por la Junta de Castilla y León, y que tras las modificaciones incorporadas por la Ponencia ha pasado a ser el párrafo octavo de la misma, las siguientes correcciones gramaticales y ortográficas:
  - En la palabra “universidades” que figura en este párrafo se sustituye la letra minúscula inicial por una mayúscula.
  - En el inciso final de este párrafo se introducen una serie de correcciones gramaticales y de estilo, dejando su redacción en los siguientes términos: **“Todas estas apreciaciones, unidas a las funciones que le son atribuidas, cuyo objetivo principal es promover la mejora de la competitividad en los ámbitos educativo, científico y tecnológico, y, fundamentalmente, contribuir al desarrollo económico regional a través de la prestación de sus servicios a entidades públicas y privadas en la constante búsqueda de la mejora de su eficacia y eficiencia, aconsejan su conversión en ente público de derecho privado, como la opción más adecuada, adaptando la nueva regulación contenida en el Título IV de la Ley de Universidades de Castilla y León a lo exigido en el Título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León”.**

## ARTÍCULO ÚNICO

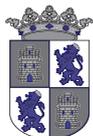
### Apartado uno

No se han presentado enmiendas a este apartado.

### Apartado dos

No se han presentado enmiendas a este apartado. No obstante, la Ponencia acuerda, por unanimidad, mejorar la redacción del mismo, introduciendo en éste las siguientes modificaciones:

- En el primer párrafo se sustituye la frase “El título del Capítulo IV, del Título II, queda redactado del siguiente modo:” por **“La rúbrica del Capítulo IV del Título II queda redactada del siguiente modo:”.**
- En el último párrafo de este apartado, se sustituye en la palabra “universidades” la letra minúscula inicial por una mayúscula.



## Apartado tres

No se han presentado enmiendas a este apartado. No obstante, la Ponencia acuerda, por unanimidad, modificar la formulación de este apartado, sustituyendo el inciso “que deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, o contar, asimismo, con la aprobación de aquella Comunidad en la que estuvieran ubicados,” por el de **“que deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y contar, asimismo, con la aprobación de aquella Comunidad en la que estuvieran ubicados,”**. Asimismo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una corrección ortográfica en este apartado consistente en sustituir en la palabra “universidades” que figura en el mismo la letra minúscula inicial por una mayúscula.

## Apartado cuatro

No se han presentado enmiendas a este apartado.

## Apartado cinco

No se han presentado enmiendas a este apartado. No obstante, la Ponencia acuerda, por unanimidad, mejorar la redacción del mismo, introduciendo en éste las siguientes modificaciones:

- En el primer párrafo se sustituye la frase “El título del Capítulo VII, del Título II, queda redactado del siguiente modo:” por **“La rúbrica del Capítulo VII del Título II queda redactada del siguiente modo:”**.
- En el último párrafo de este apartado, se sustituye en la palabra “universidades” la letra minúscula inicial por una mayúscula.

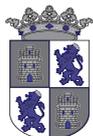
## Apartado seis

No se han presentado enmiendas a este apartado. No obstante, la Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una corrección ortográfica en este apartado consistente en sustituir en todas las ocasiones en que la palabra “universidades” aparece en el mismo la letra minúscula inicial por una mayúscula.

## Apartado siete

– La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

– La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una corrección ortográfica en este apartado consistente en sustituir en la palabra “universidades” que figura en el mismo la letra minúscula inicial por una mayúscula.



## Apartado ocho

– Las Enmiendas números 14 y 15 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

– La Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, incorporando a la misma unas correcciones ortográficas y gramaticales consistentes en sustituir en la palabra “universidad” la letra minúscula inicial por una mayúscula en las dos ocasiones en que dicha palabra aparece en el texto y en introducir una coma tras la expresión “A tal fin”.

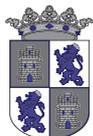
– La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora una nueva letra n) a la nueva redacción que el Proyecto de Ley propone para el apartado 4 del artículo 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León del siguiente tenor: **“n) Elevar sugerencias al Consejo de Gobierno sobre aquellas cuestiones que considere de interés para la Universidad”**.

– La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora una nueva letra k) a la nueva redacción que el Proyecto de Ley propone para el apartado 4 del artículo 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León del siguiente tenor: **“k) Promover la transferencia y la aplicación de los conocimientos generados en la Universidad para una mayor contribución al progreso tecnológico, al crecimiento sostenible y al desarrollo social de Castilla y León”**.

– La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora una nueva letra l) a la nueva redacción que el Proyecto de Ley propone para el apartado 4 del artículo 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León del siguiente tenor: **“l) Impulsar la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades de las Universidades a las necesidades de la sociedad y las actuaciones dirigidas a favorecer la inserción profesional de los titulados universitarios”**.

– La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora una nueva letra m) a la nueva redacción que el Proyecto de Ley propone para el apartado 4 del artículo 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León del siguiente tenor: **“m) Apoyar las iniciativas de las Universidades encaminadas a favorecer las relaciones con sus egresados, contribuyendo así a la proyección nacional e internacional de las mismas”**.

– La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.



– La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en la nueva redacción que este apartado del Proyecto de Ley propone para el apartado 4 del artículo 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León las siguientes correcciones gramaticales y ortográficas:

- En la letra d) se sustituye en las palabras “Instituciones Sanitarias” las letras mayúsculas iniciales por minúsculas.
- En la letra g) se introduce una coma tras la expresión “otras personas jurídicas”.
- En la letra i) se sustituye en la palabra “Reglamento” la letra mayúscula inicial por minúscula.
- En la letra j) se sustituye en la palabra “universidades” la letra minúscula inicial por mayúscula.

## Apartado nueve

– Las Enmiendas números 25, 28, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 49, 68 y 70 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

– La Enmienda número 46 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

– La Enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora una nueva letra a la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 36 de la Ley de Universidades de Castilla y León, que en el Texto del Proyecto de Ley propuesto por la Ponencia se corresponde con la letra t), del siguiente tenor: **“t) Proponer planes de mejora de la calidad según los resultados obtenidos en los procesos de evaluación”**.

– La Enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se modifica la redacción propuesta por el Proyecto de Ley para la letra j) del artículo 36 de la Ley de Universidades de Castilla y León, letra que como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas pasa a ser la letra l) del Texto del Proyecto de Ley propuesto por la Ponencia, que queda formulada en los siguientes términos: **“l) Impulsar y promover el desarrollo de proyectos para la mejora de la calidad del sistema universitario de Castilla y León, y en particular apoyar el desarrollo de sistemas internos de evaluación y mejora”**.

– La Enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se modifica la redacción propuesta por el Proyecto de Ley para la letra c) del artículo 36 de la Ley de Universidades de Castilla y León y se añade una nueva letra c) bis a dicho precepto en los siguientes términos:

**“c) Analizar la oferta educativa universitaria y su adecuación a la demanda, promoviendo las competencias transversales y el aprendizaje permanente”**.



**“d) Evaluar el impacto social y económico de la oferta educativa universitaria y los resultados de la reforma y modificaciones de los planes de estudio, así como su grado de experimentalidad”.**

– La Enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se modifica la redacción propuesta por el Proyecto de Ley para la letra o) del artículo 36 de la Ley de Universidades de Castilla y León, letra que como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas pasa a ser la letra q) del Texto del Proyecto de Ley propuesto por la Ponencia, que queda formulada en los siguientes términos: **“q) Promover acciones formativas en materia de calidad e impulsar el intercambio de experiencias y la movilidad académica, creando un marco de reflexión y debate”.**

– La Enmienda número 32 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora una nueva letra a la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 36 de la Ley de Universidades de Castilla y León, letra que en el Texto del Proyecto de Ley propuesto por la Ponencia se corresponde con la letra n), del siguiente tenor: **“n) Contribuir, a solicitud de las Universidades, al diseño y seguimiento de los Planes Estratégicos plurianuales de las mismas”.**

– La Enmienda número 44 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora una nueva letra a la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 36 de la Ley de Universidades de Castilla y León, que en el Texto del Proyecto de Ley propuesto por la Ponencia se corresponde con la letra k), del siguiente tenor: **“k) Impulsar los nuevos modelos de aprendizaje, la renovación de las metodologías docentes y, en especial, la incorporación y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a la práctica didáctica en la Educación Superior”.**

– Como consecuencia de la aceptación por la Ponencia, en los términos reseñados, de las enmiendas números 26, 27, 30, 31, 32 y 44 del Grupo Parlamentario Socialista, se produce una reordenación de los apartados que figuraban en la redacción que del artículo 36 de la Ley de Universidades de Castilla y León proponía el Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León, pasando dicho precepto a quedar formulado en el Texto del Proyecto de Ley propuesto por la Ponencia en los siguientes términos:

**“Artículo 36.- Funciones**

**Corresponden a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León las siguientes funciones:**

**a) Evaluar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios impartidos en las Universidades y centros de enseñanza superior.**

**b) Desarrollar procesos de certificación y acreditación de programas de las Universidades del sistema universitario conforme a criterios establecidos por la Comunidad Autónoma, el Estado o la Unión Europea.**



**c) Analizar la oferta educativa universitaria y su adecuación a la demanda, promoviendo las competencias transversales y el aprendizaje permanente.**

**d) Evaluar el impacto social y económico de la oferta educativa universitaria y los resultados de la reforma y modificaciones de los planes de estudio, así como su grado de experimentalidad.**

**e) Determinar las condiciones que deben cumplir los centros, titulaciones y departamentos en relación con la garantía de la calidad, acreditando su cumplimiento.**

**f) Efectuar evaluaciones de la actividad de la docencia impartida por el profesorado en las Universidades.**

**g) Realizar evaluaciones de la calidad de la investigación y valorar su incidencia en el desarrollo del sistema de ciencia y tecnología y su impacto en el ámbito socioeconómico.**

**h) Analizar la adecuación y uso de las infraestructuras de las instituciones de educación superior.**

**i) Analizar el nivel de eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos de las Universidades y de sus centros, así como de la organización docente y administrativa.**

**j) Estudiar el nivel de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios universitarios y su repercusión en los distintos sectores productivos de la Comunidad.**

**k) Impulsar los nuevos modelos de aprendizaje, la renovación de las metodologías docentes y, en especial, la incorporación y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a la práctica didáctica en la Educación Superior.**

**l) Impulsar y promover el desarrollo de proyectos para la mejora de la calidad del sistema universitario de Castilla y León, y en particular apoyar el desarrollo de sistemas internos de evaluación y mejora.**

**m) Elaborar informes sobre la situación del sistema universitario de Castilla y León, a los efectos de facilitar información sobre la misma a la sociedad, a las empresas, a las Administraciones públicas y a las propias Universidades.**

**n) Contribuir, a solicitud de las Universidades, al diseño y seguimiento de los Planes Estratégicos plurianuales de las mismas.**

**ñ) Elaborar estudios para la mejora y la innovación de los modelos de evaluación y certificación, fomentando el seguimiento de criterios de calidad en el marco europeo e internacional.**

**o) Establecer vínculos de cooperación y colaboración con otras agencias estatales, autonómicas e internacionales.**

**p) Analizar la relación efectiva entre las Universidades y los sectores económicos y productivos y su incidencia en estos ámbitos.**



**q) Promover acciones formativas en materia de calidad e impulsar el intercambio de experiencias y la movilidad académica, creando un marco de reflexión y debate.**

**r) Realizar estadísticas y transmitir a la sociedad resultados y propuestas de mejora a través de publicaciones específicas.**

**s) Analizar y evaluar las necesidades o demandas de sectores empresariales o de producción a petición de entidades públicas o privadas, incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia.**

**t) Proponer planes de mejora de la calidad según los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.**

**u) Cualquier otra que se le encargue en relación con su ámbito propio de actuación o que le pueda ser atribuida por ley o la normativa vigente”.**

– La Enmienda número 43 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se modifica la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 37 de la Ley de Universidades de Castilla y León, sustituyendo en dicho precepto la frase “con las actuaciones y programas de evaluación y calidad...” por la de “**con las actuaciones y programas de evaluación, acreditación y calidad...**”.

– La Enmienda número 52 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, se modifica la redacción que el Proyecto de Ley propone para el apartado 2 del artículo 40 de la Ley de Universidades de Castilla y León, que queda formulado en los siguientes términos: “**2. El nombramiento de los miembros señalados en las letras f), g), h), i), j) corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Universidades**”.

– Las Enmiendas números 55, 56 y 60 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas por la Ponencia, aunque no en los mismos términos en que venían formuladas. Como consecuencia de esta aceptación, se modifica la redacción que el Proyecto de Ley propone para el apartado 1 del artículo 41 de la Ley de Universidades de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos: “**1. El Director será seleccionado por el Consejo de Dirección conforme a criterios de carácter técnico, de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad. Su relación con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se regirá por el derecho laboral y su contratación será publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.**

– Las Enmiendas números 20, 21, 22, 23, 24, 29, 33, 36, 38, 42, 45, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 y 71 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

– La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una modificación en la redacción que el Proyecto de Ley propone para la letra a) del apartado 3 del artículo 35 de la Ley



de Universidades de Castilla y León consistente en sustituir la expresión “desarrollo económico regional” que figuraba en la misma por la de “**desarrollo económico de Castilla y León**”.

– La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una modificación en la redacción que el Proyecto de Ley propone para la letra k) del apartado 1 del artículo 40 de la Ley de Universidades de Castilla y León, consistente en dotar a la misma de la siguiente formulación: “**k) El Director de la Agencia**”.

– La Ponencia acuerda, por unanimidad, modificar la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 45 de la Ley de Universidades de Castilla y León, precepto que pasa a quedar formulado en los siguientes términos: “**La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. El personal de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León estará formado por personal propio, contratado en régimen de derecho laboral respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad**”.

– La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir las siguientes correcciones ortográficas y gramaticales en este apartado:

- En la redacción que el Proyecto de Ley propone para el apartado 3 del artículo 33 de la Ley de Universidades de Castilla y León, en las palabras “universidades” y “administraciones” se sustituyen las letras minúsculas iniciales por mayúsculas.
- En la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 34 de la Ley de Universidades de Castilla y León, se sustituye la expresión “Agencia para la Calidad de Sistema Universitario de Castilla y León” que figura en la rúbrica y en el apartado 1 del precepto por la de “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”, y en el inicio del apartado 2 se pone entre comas la expresión “como mínimo”.
- En la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 35 de la Ley de Universidades de Castilla y León, en la palabra “universidades”, que figura en los apartados 1 y 2 y en la letra a) del apartado 3 del precepto, y en la palabra “administraciones” que figura en la letra b) del apartado 3 del mismo, se sustituyen las letras minúsculas iniciales por mayúsculas.
- En la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 36 de la Ley de Universidades de Castilla y León, en todas las ocasiones en las que en el precepto aparece la palabra “universidades” se sustituye la letra minúscula inicial por mayúscula. En la letra k) que figuraba en el Proyecto de Ley, y que ha pasado a ser la letra m) en el Texto del mismo propuesto por la Ponencia, en la palabra “administraciones” se sustituye la letra minúscula inicial por mayúscula. En la letra l) que figuraba en el Proyecto de Ley, y que en el Texto propuesto por la Ponencia ha pasado a ser la letra ñ), se introduce una coma tras la palabra “certificación”. Finalmente, en la letra r) que figuraba en el Proyecto de Ley, y que ha pasado a ser la letra u) en el Texto del mismo

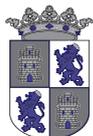


propuesto por la Ponencia, en la palabra “Ley” se sustituye la letra mayúscula inicial por una minúscula.

- En la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 40 de la Ley de Universidades de Castilla y León, en todas las ocasiones en las que en el precepto aparece la palabra “universidades” se sustituye la letra minúscula inicial por una mayúscula. En las palabras “Vicepresidente” y “Presidente” que figuran en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 6 del precepto, respectivamente, se sustituyen las letras mayúsculas iniciales por minúsculas. En las letras a) y b) del apartado 5 de este artículo se incorporan sendas comas tras las expresiones “Director de la Agencia” y “cuenta de resultados”, respectivamente, y en esta última se corrige la expresión “remitidas” sustituyéndola por la palabra “remitidos”. Por último, en la redacción propuesta para el apartado 6 de este precepto se introduce una coma tras las palabras “representación general de la Agencia”.
- En la redacción que el Proyecto de Ley propone para el artículo 42 de la Ley de Universidades de Castilla y León se sustituyen en todas las ocasiones en que aparecen a lo largo del precepto las expresiones “comisiones de evaluación” y “universidades” por “Comisiones de evaluación” y “Universidades”, respectivamente. Asimismo, se suprimen las comas que antes de las palabras “las siguientes funciones” figuraban en los párrafos iniciales de los apartados 3, 4, 5 y 6 de este precepto. Por último, la Ponencia mejora la redacción propuesta por el Proyecto de Ley para el apartado 7 de este artículo 42, que queda formulado así: **“7. Estas Comisiones estarán compuestas por un mínimo de seis miembros y un máximo de diez, de los cuales uno de ellos actuará como secretario con voz y con voto. Los miembros de estas Comisiones deberán cumplir los perfiles y requisitos técnicos que, a tal fin, se establezcan reglamentariamente. Serán nombrados por el Director, previo informe al Consejo de Dirección, de entre expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico y empresarial. La composición de las Comisiones será publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.**
- En la redacción que el Proyecto de Ley propone para el apartado 2 del artículo 44 de la Ley de Universidades de Castilla y León, se incorpora el acento ortográfico a la palabra “esta”, se sustituye la letra minúscula con la que se iniciaba la palabra “administración” por una mayúscula y se suprime la coma que figuraba tras las palabras “materiales e inmateriales”.

## Apartados diez y once

No se han presentado enmiendas a estos apartados.



## **Apartado doce**

– La Enmienda número 72 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

– La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una corrección ortográfica en el Texto que el Proyecto de Ley propone para la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Universidades de Castilla y León consistente en sustituir en la palabra “orgánica” la letra minúscula inicial por una mayúscula. Asimismo, introduce en la redacción de dicha Disposición una corrección gramatical consistente en sustituir la expresión “de cada de una de ellas” por la de “**de cada una de ellas**”.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

– La Enmienda número 73 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

– La Enmienda número 74 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

No se han presentado enmiendas a esta disposición. No obstante, la Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una corrección ortográfica en la rúbrica de la disposición consistente en sustituir en la palabra “Normativa” la letra mayúscula inicial por una minúscula.

## **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

– La Enmienda número 75 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

## **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

No se han presentado enmiendas a esta disposición.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2010.

Fdo.: Héctor Castresana del Pozo.

Fdo.: Francisco Javier García-Prieto Gómez.

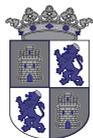
Fdo.: María Mar González Pereda.

Fdo.: María Luz Martínez Seijo.

Fdo.: María Jesús Moro Almaraz.

Fdo.: José Miguel Sánchez Estévez.

Fdo.: Óscar Sánchez Muñoz.



## TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

### PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2003, DE 28 DE MARZO, DE UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema universitario de Castilla y León constituye una realidad fundamental de nuestra Comunidad Autónoma con arraigadas referencias históricas, culturales y científicas y una gran proyección en España y en el Mundo.

En la Sociedad del Conocimiento, las Universidades de Castilla y León se encuentran ante los nuevos retos del Espacio Europeo de Educación Superior, de la formación y capacitación permanente de las personas; así como deben hacer frente a la necesidad de incrementar su contribución al conocimiento aplicado, a la investigación, a la innovación para el progreso científico y tecnológico, a la modernización de los sectores productivos, a la sostenibilidad económica, social y medioambiental; y, finalmente, las Universidades tienen que contribuir a la dinamización sociocultural, al desarrollo local y regional.

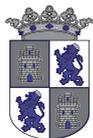
La autonomía universitaria es el fundamento y garantía del funcionamiento y organización de nuestras Universidades, que se corresponden con un servicio público de educación superior de calidad que atiende el interés general con equidad, responde ante la sociedad, promueve los valores cívicos, la creatividad y el espíritu de iniciativa y contribuye a la cohesión social y territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Nuestras Universidades se encuentran ante la permanente necesidad de responder a su función de educación, formación integral y especializada, de alcanzar elevados niveles de calidad en todos los ámbitos de su actividad, de elevar su actividad en I+D para una mayor aportación a la innovación y al desarrollo tecnológico, de adelantar propuestas estratégicas y contribuir a la generación de riqueza, a los valores del humanismo, al bienestar de las personas, al desarrollo sostenible y al progreso de Castilla y León.

Mediante la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se establece el régimen de la ordenación académica, territorial, financiera y de coordinación de las Universidades de Castilla y León.

El tiempo transcurrido desde su promulgación, la experiencia acumulada en la gestión del ámbito universitario, la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, realizada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como la decisión de configurar la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como un ente público de derecho privado, determinan la necesidad de la presente modificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En consecuencia, incidiendo en la relevancia del servicio público de Educación Superior y de las nuevas funcionalidades del sistema universitario de Castilla y León



se incorporan algunas modificaciones; así como para adecuar la Ley de Universidades de Castilla y León a la nueva redacción dada a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, junto con los cambios de denominación o actualización de términos, se regula la posibilidad de adscribir centros docentes de titularidad pública o privada tanto a Universidades públicas como privadas, modificando, por tanto, también la disposición final primera de la Ley. Se alteran, asimismo, determinadas funciones de los Consejos Sociales, a quienes, en el ámbito de la gestión universitaria, les corresponde informar, frente a su anterior función de ejercer la propuesta. En este mismo sentido, se destaca su naturaleza como elemento de interrelación entre la Universidad y la sociedad y se incluye, como nueva función, la de informar la creación de empresas de base tecnológica, promovidas por la Universidad o participadas por ésta o por alguno de los entes a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos previstos por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Otro de los objetivos de la presente reforma es regular la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León destacando su naturaleza como ente de evaluación del sistema universitario de Castilla y León. Mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, de la Junta de Castilla y León, se aprobó la creación del Consorcio "Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León", así como sus Estatutos. Dado el tiempo transcurrido desde su creación, y la aprobación posterior de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el contexto actual aconseja establecer un régimen jurídico y de funcionamiento nuevo, ajeno a las entidades que son evaluadas. Así se ofertará el mejor servicio a las Universidades de la Comunidad, de cara a su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, de modo que el ejercicio de sus actividades se realice con las garantías adecuadas de independencia, profesionalidad y libertad de obrar que caracterizan a las principales agencias de evaluación europeas. Todas estas apreciaciones, unidas a las funciones que le son atribuidas, cuyo objetivo principal es promover la mejora de la competitividad en los ámbitos educativo, científico y tecnológico, y, fundamentalmente, contribuir al desarrollo económico regional a través de la prestación de sus servicios a entidades públicas y privadas en la constante búsqueda de la mejora de su eficacia y eficiencia, aconsejan su conversión en ente público de derecho privado, como la opción más adecuada, adaptando la nueva regulación contenida en el Título IV de la Ley de Universidades de Castilla y León a lo exigido en el Título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

En este marco, mediante Acuerdo 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se ha aprobado la extinción del Consorcio "Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León".

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.*

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se modifica en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 2 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

*"Corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la creación, modificación y supresión de Escuelas y Facultades, así como la implantación y supresión*



*de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en los términos que señala el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.*

Dos.- La rúbrica del Capítulo IV del Título II queda redactada del siguiente modo:

## CAPÍTULO IV

*“Adscripción de centros de educación superior a Universidades”.*

Tres.- El apartado 1 del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

*“La adscripción mediante convenio a las Universidades de Castilla y León de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y contar, asimismo, con la aprobación de aquella Comunidad en la que estuvieran ubicados, deberá estar prevista en la Programación Universitaria de Castilla y León”.*

Cuatro.- El apartado 1 del artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

*“La Junta de Castilla y León es el órgano competente para, previo informe del Consejo de Universidades y del Consejo de Universidades de Castilla y León, autorizar el establecimiento en el territorio de Castilla y León de centros que, bajo cualquier modalidad, impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria”.*

Cinco.- La rúbrica del Capítulo VII del Título II queda redactada del siguiente modo:

## CAPÍTULO VII

*“Registro de Universidades, centros y títulos”*

Seis.- El artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

*“Artículo 22.- Registro de Universidades, centros y títulos.*

*1. En la Consejería competente en materia de Universidades existirá, con carácter meramente informativo, un Registro de Universidades, centros y títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. Podrán inscribirse también, a petición de las Universidades, los títulos propios que éstas expidan.*

*2. La Consejería competente en materia de Universidades velará para que los ciudadanos obtengan una información correcta de la oferta de enseñanzas de las Universidades de la Comunidad”.*



Siete.- El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

*“Artículo 23.- Naturaleza.*

*En cada una de las Universidades públicas de Castilla y León se constituirá un Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad y de interrelación entre ambas”.*

Ocho.- Los apartados 3 y 4 del artículo 24 quedan redactados del siguiente modo:

*“3. Competencias de gestión universitaria:*

- a) Informar la creación, modificación y supresión de centros universitarios*
- b) Informar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*
- c) Informar la creación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación*
- d) Informar la adscripción o desadscripción como Institutos Universitarios de Investigación de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.*
- e) Informar la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante la aprobación del correspondiente convenio.*
- f) Proponer la creación y supresión de centros dependientes de la Universidad en el extranjero.*
- g) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la planificación estratégica de la Universidad.*

*4. Otras competencias:*

- a) Supervisar que la política de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación que otorgue la Universidad con cargo a sus presupuestos ordinarios, se desarrolle con arreglo a los principios de publicidad, mérito y capacidad.*
- b) Promover las relaciones de la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria y la contribución de la Universidad al desarrollo sostenible de su entorno local y regional. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones.*
- c) Promover las líneas de colaboración con las Administraciones públicas y las empresas y entidades privadas. A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.*
- d) Aprobar, previo informe del Consejo de Gobierno, los conciertos o convenios entre la Universidad y las instituciones sanitarias u otras instituciones o entidades públicas y privadas para el desarrollo de la docencia y la investigación.*
- e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de mantener los*



*vínculos y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica. A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.*

*f) Aprobar las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.*

*g) Aprobar la creación por parte de la Universidad, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable.*

*h) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos previstos en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a dichos actos.*

*i) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento.*

*j) Informar la creación de empresas de base tecnológica, promovidas por la Universidad o participadas por ésta o por alguno de los entes a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en Universidades.*

*k) Promover la transferencia y la aplicación de los conocimientos generados en la Universidad para una mayor contribución al progreso tecnológico, al crecimiento sostenible y al desarrollo social de Castilla y León.*

*l) Impulsar la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades de las Universidades a las necesidades de la sociedad y las actuaciones dirigidas a favorecer la inserción profesional de los titulados universitarios.*

*m) Apoyar las iniciativas de las Universidades encaminadas a favorecer las relaciones con sus egresados, contribuyendo así a la proyección nacional e internacional de las mismas.*

*n) Elevar sugerencias al Consejo de Gobierno sobre aquellas cuestiones que considere de interés para la Universidad.*

Nueve.- El Título IV queda redactado del siguiente modo:

## TÍTULO IV

“AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN”.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 31.- Garantía de la calidad

*En el marco de lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la política universitaria de Castilla y León tendrá como fin*



*esencial la promoción y garantía de la calidad de las Universidades de Castilla y León en el ámbito nacional e internacional.*

*Artículo 32.- Creación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

*1. Se crea el ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en materia de Universidades, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el ejercicio de sus funciones.*

*2. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León es el órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León.*

*Artículo 33.- Régimen jurídico*

*1. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se rige por la presente Ley, por su Reglamento y por la demás normativa vigente que le sea aplicable.*

*2. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León somete su actividad en las relaciones externas, con carácter general, a las normas de derecho civil, mercantil y laboral que le sean aplicables, excepto los actos de evaluación, acreditación o certificación y los que impliquen el ejercicio de potestades públicas, los cuales quedan sometidos al derecho administrativo.*

*3. En las relaciones internas de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León con la Administración de la Comunidad, con las Universidades públicas y con las demás Administraciones públicas, se aplica el derecho público.*

*4. En materia económica y presupuestaria se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.*

*Artículo 34.- Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

*1. El Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León será aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Universidades.*

*2. El Reglamento establecerá, como mínimo, las funciones de los órganos de gobierno en desarrollo de las previstas en esta Ley, la estructura orgánica, las normas de funcionamiento y el régimen de impugnación de sus actos.*

*Artículo 35.- Objeto y fines*

*1. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León tiene como objeto la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito de las Universidades y de los centros de investigación y de educación superior de Castilla y León.*



2. Asimismo, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León podrá colaborar en las actividades de evaluación, acreditación y certificación en el ámbito de las Universidades y centros de educación superior de fuera de la Comunidad de Castilla y León en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior.

3. Las actividades de evaluación, acreditación y certificación que desarrolla la Agencia persiguen la realización de los siguientes fines de interés general:

a) Potenciar la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las Universidades y de los centros de investigación y de educación superior, favoreciendo la mejora de la competitividad y el desarrollo económico de Castilla y León.

b) Proporcionar información adecuada sobre el sistema universitario a las Administraciones públicas, al sector productivo y a la sociedad en general para la toma de decisiones en sus ámbitos de actuación.

#### Artículo 36.- Funciones

Corresponden a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León las siguientes funciones:

a) Evaluar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios impartidos en las Universidades y centros de enseñanza superior.

b) Desarrollar procesos de certificación y acreditación de programas de las Universidades del sistema universitario conforme a criterios establecidos por la Comunidad Autónoma, el Estado o la Unión Europea.

c) Analizar la oferta educativa universitaria y su adecuación a la demanda, promoviendo las competencias transversales y el aprendizaje permanente.

d) Evaluar el impacto social y económico de la oferta educativa universitaria y los resultados de la reforma y modificaciones de los planes de estudio, así como su grado de experimentalidad.

e) Determinar las condiciones que deben cumplir los centros, titulaciones y departamentos en relación con la garantía de la calidad, acreditando su cumplimiento.

f) Efectuar evaluaciones de la actividad de la docencia impartida por el profesorado en las Universidades.

g) Realizar evaluaciones de la calidad de la investigación y valorar su incidencia en el desarrollo del sistema de ciencia y tecnología y su impacto en el ámbito socioeconómico.

h) Analizar la adecuación y uso de las infraestructuras de las instituciones de educación superior.

i) Analizar el nivel de eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos de las Universidades y de sus centros, así como de la organización docente y administrativa.

j) Estudiar el nivel de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios universitarios y su repercusión en los distintos sectores productivos de la Comunidad.



*k) Impulsar los nuevos modelos de aprendizaje, la renovación de las metodologías docentes y, en especial, la incorporación y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a la práctica didáctica en la Educación Superior.*

*l) Impulsar y promover el desarrollo de proyectos para la mejora de la calidad del sistema universitario de Castilla y León, y en particular apoyar el desarrollo de sistemas internos de evaluación y mejora.*

*m) Elaborar informes sobre la situación del sistema universitario de Castilla y León, a los efectos de facilitar información sobre la misma a la sociedad, a las empresas, a las Administraciones públicas y a las propias Universidades.*

*n) Contribuir, a solicitud de las Universidades, al diseño y seguimiento de los Planes Estratégicos plurianuales de las mismas.*

*ñ) Elaborar estudios para la mejora y la innovación de los modelos de evaluación y certificación, fomentando el seguimiento de criterios de calidad en el marco europeo e internacional.*

*o) Establecer vínculos de cooperación y colaboración con otras agencias estatales, autonómicas e internacionales.*

*p) Analizar la relación efectiva entre las Universidades y los sectores económicos y productivos y su incidencia en estos ámbitos.*

*q) Promover acciones formativas en materia de calidad e impulsar el intercambio de experiencias y la movilidad académica, creando un marco de reflexión y debate.*

*r) Realizar estadísticas y transmitir a la sociedad resultados y propuestas de mejora a través de publicaciones específicas.*

*s) Analizar y evaluar las necesidades o demandas de sectores empresariales o de producción a petición de entidades públicas o privadas, incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia.*

*t) Proponer planes de mejora de la calidad según los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.*

*u) Cualquier otra que se le encargue en relación con su ámbito propio de actuación o que le pueda ser atribuida por ley o la normativa vigente.*

## **Artículo 37.- Cooperación**

*La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León podrá participar y cooperar, de acuerdo con los criterios de actuación que se aprueben por el Consejo de Dirección y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, con las actuaciones y programas de evaluación, acreditación y calidad de carácter autonómico, nacional e internacional que se efectúen en esta materia. A estos efectos, podrá establecer acuerdos de coordinación y colaboración, de intercambio de información y de reconocimiento mutuo, con otras agencias, unidades u organismos de evaluación, tanto nacionales como internacionales, que tengan atribuidas competencias o funciones en este mismo ámbito de actuación.*



*Se concederá especial relevancia a la colaboración y coordinación de sus actividades evaluadoras con las estrategias y los planes de investigación científica y desarrollo tecnológico previstos por la Junta de Castilla y León, a través del intercambio de información y el establecimiento de programas de actuación conjunta.*

## CAPÍTULO II

### Estructura Orgánica

#### Artículo 38.- Órganos.

*La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se estructura en los siguientes órganos:*

- a) Órganos de gobierno*
- b) Comisiones de evaluación*
- c) Consejo Asesor.*

#### Artículo 39.- Órganos de gobierno

*La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León cuenta con los siguientes órganos de gobierno:*

- a) El Consejo de Dirección.*
- b) El Director.*

#### Artículo 40.- El Consejo de Dirección.

*1. El Consejo de Dirección es el órgano colegiado de gobierno de la Agencia y está constituido por los siguientes miembros:*

- a) El titular de la Consejería competente en materia de Universidades, que lo presidirá.*
- b) El titular de la Dirección General competente en materia de Universidades e Investigación, que actuará como vicepresidente.*
- c) El titular de la Tesorería General, de la Consejería de Hacienda.*
- d) El titular de la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios.*
- e) Los Rectores de las Universidades públicas de Castilla y León.*
- f) Un Rector de una de las Universidades privadas de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*
- g) Dos Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*



*h) Dos personas de la Dirección General competente en materia de Universidades, propuestas por su titular. Uno de estos miembros, que deberá ser funcionario, actuará como secretario del Consejo de Dirección.*

*i) Un empresario de reconocido prestigio, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*

*j) Dos personas de reconocido prestigio de la comunidad académica o científica, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades.*

*k) El Director de la Agencia.*

*2. El nombramiento de los miembros señalados en las letras f), g), h), i), j) corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Universidades.*

*3. El Consejo de Dirección puede actuar en pleno o en comisión permanente.*

*4. En el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se establecerá el régimen específico de funcionamiento del Consejo de Dirección, que en cualquier caso se adecuará a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*5. Al Consejo de Dirección le corresponden las siguientes funciones:*

*a) Aprobar la programación anual de actuación propuesta por el Director de la Agencia, así como la memoria de actuaciones.*

*b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, el balance, la memoria económica y la cuenta de resultados, que serán remitidos a la Junta de Castilla y León.*

*c) Aprobar la plantilla de personal.*

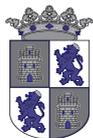
*d) Cuantas otras atribuciones establezca el Reglamento de la Agencia para el cumplimiento de sus fines.*

*6. El Presidente del Consejo de Dirección asumirá la representación general de la Agencia, además de aquellas funciones propias a su condición como presidente de un órgano colegiado y las que le sean atribuidas reglamentariamente.*

*7.- El Vicepresidente del Consejo de Dirección sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante, enfermedad y cualquier otra circunstancia que le impida ejercer sus funciones. Asimismo, le corresponderá cualquier otra atribución que determine la presente Ley y las que le sean atribuidas reglamentariamente.*

*Artículo 41.- El Director.*

*1. El Director será seleccionado por el Consejo de Dirección conforme a criterios de carácter técnico, de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad. Su relación con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario*



de Castilla y León se registrá por el derecho laboral y su contratación será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. El Director asume la dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y de su personal correspondiéndole la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo de Dirección, así como las demás funciones que se determinen reglamentariamente.

#### Artículo 42.- Comisiones de evaluación.

1. Las funciones de evaluación, certificación y acreditación propias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León serán desarrolladas a través de sus Comisiones de evaluación

2. Para el ejercicio de sus funciones la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará, al menos, con cuatro Comisiones de evaluación de carácter permanente:

- a) Comisión de Evaluación de Profesorado.
- b) Comisión de Evaluación de la Investigación.
- c) Comisión de Evaluación de Titulaciones.
- d) Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional.

3. Corresponden a la Comisión de Evaluación de Profesorado las siguientes funciones:

- a) La emisión de los informes previos a la contratación del profesorado por las Universidades.
- b) La evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.
- c) La evaluación de méritos con carácter previo a la asignación de complementos retributivos al profesorado universitario.
- d) Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.

4. Corresponden a la Comisión de Evaluación de la Investigación las siguientes funciones:

- a) La evaluación de la calidad de la actividad investigadora desarrollada en las Universidades y centros de investigación.
- b) La emisión de informes con carácter previo a la creación o adscripción de Institutos Universitarios de Investigación y de evaluación periódica de su actividad.
- c) La emisión de informes de evaluación para el reconocimiento de los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León y la valoración de sus programas de actividad investigadora.



d) *La emisión de informes de evaluación con carácter previo a la financiación de proyectos de investigación a realizar en Universidades y centros de investigación con sede en Castilla y León.*

e) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*

5. *Corresponden a la Comisión de Evaluación de Titulaciones las siguientes funciones:*

a) *La evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios impartidos por las Universidades y centros de enseñanza superior.*

b) *La certificación de la calidad de las enseñanzas y títulos universitarios.*

c) *La emisión de informes para la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*

d) *La emisión de informes de evaluación para el seguimiento y la acreditación de títulos universitarios.*

e) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*

6. *Corresponden a la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional las siguientes funciones:*

a) *La emisión de informe con carácter previo a la creación, modificación y supresión de centros universitarios.*

b) *La emisión de informe con carácter previo a la adscripción de centros de enseñanza universitaria a Universidades.*

c) *La evaluación de la actuación de los centros universitarios que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.*

d) *La evaluación, promoción y coordinación de programas para la mejora de la calidad de las actuaciones y servicios universitarios.*

e) *La promoción del diseño y desarrollo de sistemas de garantía interna de calidad de las Universidades y el reconocimiento de la adecuada implantación de los mismos.*

f) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*

7. *Estas Comisiones estarán compuestas por un mínimo de seis miembros y un máximo de diez, de los cuales uno de ellos actuará como secretario con voz y con voto. Los miembros de estas Comisiones deberán cumplir los perfiles y requisitos técnicos que, a tal fin, se establezcan reglamentariamente. Serán nombrados por el Director, previo informe al Consejo de Dirección, de entre expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico y empresarial. La composición de las Comisiones será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".*



8. Las Comisiones de evaluación actuarán, en el desarrollo de sus funciones, con autonomía e independencia.

9. Las resoluciones adoptadas por las Comisiones de evaluación pondrán fin a la vía administrativa.

10. El desarrollo de las previsiones establecidas en este artículo se determinará reglamentariamente.

#### Artículo 43.- Consejo Asesor

1. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará, asimismo, con un Consejo Asesor como órgano de carácter consultivo que estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de diez, de los cuales uno actuará como secretario con voz y con voto. Serán designados por el Director, oído el Consejo de Dirección, entre expertos de reconocida competencia y prestigio profesional en el ámbito académico, científico y empresarial.

2. Se encargará de asesorar a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León sobre sus planes de actividades. Su composición y funciones se desarrollarán reglamentariamente.

### CAPÍTULO III

#### Régimen económico y de personal

#### Artículo 44.- Recursos económicos y patrimonio.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará con los siguientes recursos económicos:

a) Las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

b) Los ingresos derivados del ejercicio de su actividad.

c) Los rendimientos que genere su patrimonio.

d) Los derivados de subvenciones o aportaciones voluntarias de administraciones, entidades o particulares.

e) Los créditos y los préstamos que le sean concedidos, si procede, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Cualesquiera otros que le puedan corresponder.

2. El patrimonio de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León está formado por los bienes y derechos que le sean adscritos o cedidos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o cualquier otra Administración pública. Asimismo, estará constituido por los bienes y derechos, materiales e inmateriales que produzca o adquiera.



3. *La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León gozará de autonomía para la gestión de su patrimonio, quedando sujeta a la Ley de Patrimonio de Castilla y León.*

*Artículo 45.- Personal.*

*La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. El personal de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León estará formado por personal propio, contratado en régimen de derecho laboral respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.*

Diez.- Los actuales artículos 36, 37, 38 y 39 pasan a numerarse como artículos 46, 47, 48 y 49.

Once.- La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

*“Primera.- Integración de centros.*

*La integración de centros docentes de enseñanza universitaria en las Universidades de Castilla y León exigirá el cumplimiento de los requisitos que, en su caso, procedan, establecidos en el título II de la presente Ley”.*

Doce.- La disposición adicional séptima queda redactada del siguiente modo:

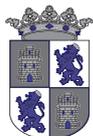
*“Séptima.- Licencias para investigación.*

*Al amparo de lo dispuesto en los artículos 40.4, 41.2.g) y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades, las Universidades públicas podrán, a propuesta del Consejo de Gobierno de cada una de ellas, conceder licencias para estancias de investigación en organismos o empresas de base tecnológica y retribuidas por dichas empresas u organismos. La autorización, que tendrá una duración máxima de dos años, será singular e individual, ligada a méritos que revelen una trayectoria investigadora solvente y orientada a la vinculación del sistema productivo, en las condiciones que se determinen reglamentariamente. En todo caso, para su concesión será preceptivo el informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Integración del personal laboral del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*

El personal laboral que, en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, preste servicios en el Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” se integrará en el ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el cual se subrogará de forma expresa respecto a las relaciones contractuales laborales de dicho personal y respetará los derechos adquiridos por el personal en el momento de la integración.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Régimen transitorio del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*

El Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” seguirá ejerciendo sus funciones en los términos que establece el Acuerdo 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba su extinción, hasta que los órganos de gobierno del ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León estén efectivamente constituidos.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

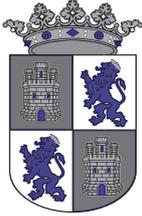
## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.- Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

La Junta de Castilla y León aprobará el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

*Segunda.- Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.



## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

### Proyectos de Ley (P.L.)

**P.L. 29-V**      *DICTAMEN de la Comisión de Educación en el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Educación en el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, P.L. 29-V.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

#### DICTAMEN

##### TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2003, DE 28 DE MARZO, DE UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN.**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema universitario de Castilla y León constituye una realidad fundamental de nuestra Comunidad Autónoma con arraigadas referencias históricas, culturales y científicas y una gran proyección en España y en el Mundo.

En la Sociedad del Conocimiento, las Universidades de Castilla y León se encuentran

##### TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2003, DE 28 DE MARZO, DE UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN.**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema universitario de Castilla y León constituye una realidad fundamental de nuestra Comunidad Autónoma con arraigadas referencias históricas, culturales y científicas y una gran proyección en España y en el Mundo.

En la Sociedad del Conocimiento, las Universidades de Castilla y León se encuentran



ante los nuevos retos del Espacio Europeo de Educación Superior, de la formación y capacitación permanente de las personas; así como deben hacer frente a la necesidad de incrementar su contribución al conocimiento aplicado, a la investigación, a la innovación para el progreso científico y tecnológico, a la modernización de los sectores productivos, a la sostenibilidad económica, social y medioambiental; y, finalmente, las Universidades tienen que contribuir a la dinamización sociocultural, al desarrollo local y regional.

La autonomía universitaria es el fundamento y garantía del funcionamiento y organización de nuestras Universidades, que se corresponden con un servicio público de educación superior de calidad que atiende el interés general con equidad, responde ante la sociedad, promueve los valores cívicos, la creatividad y el espíritu de iniciativa y contribuye a la cohesión social y territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Nuestras Universidades se encuentran ante la permanente necesidad de responder a su función de educación, formación integral y especializada, de alcanzar elevados niveles de calidad en todos los ámbitos de su actividad, de elevar su actividad en I+D para una mayor aportación a la innovación y al desarrollo tecnológico, de adelantar propuestas estratégicas y contribuir a la generación de riqueza, a los valores del humanismo, al bienestar de las personas, al desarrollo sostenible y al progreso de Castilla y León.

Mediante la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se establece el régimen de la ordenación académica, territorial, financiera y de coordinación de las Universidades de Castilla y León.

El tiempo transcurrido desde su promulgación, la experiencia acumulada en la gestión del ámbito universitario, la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, realizada por la Ley

ante los nuevos retos del Espacio Europeo de Educación Superior, de la formación y capacitación permanente de las personas; así como deben hacer frente a la necesidad de incrementar su contribución al conocimiento aplicado, a la investigación, a la innovación para el progreso científico y tecnológico, a la modernización de los sectores productivos, a la sostenibilidad económica, social y medioambiental; y, finalmente, las Universidades tienen que contribuir a la dinamización sociocultural, al desarrollo local y regional.

La autonomía universitaria es el fundamento y garantía del funcionamiento y organización de nuestras Universidades, que se corresponden con un servicio público de educación superior de calidad que atiende el interés general con equidad, responde ante la sociedad, promueve los valores cívicos, la creatividad y el espíritu de iniciativa y contribuye a la cohesión social y territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Nuestras Universidades se encuentran ante la permanente necesidad de responder a su función de educación, formación integral y especializada, de alcanzar elevados niveles de calidad en todos los ámbitos de su actividad, de elevar su actividad en I+D para una mayor aportación a la innovación y al desarrollo tecnológico, de adelantar propuestas estratégicas y contribuir a la generación de riqueza, a los valores del humanismo, al bienestar de las personas, al desarrollo sostenible y al progreso de Castilla y León.

Mediante la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se establece el régimen de la ordenación académica, territorial, financiera y de coordinación de las Universidades de Castilla y León.

El tiempo transcurrido desde su promulgación, la experiencia acumulada en la gestión del ámbito universitario, la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, realizada por la Ley



Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como la decisión de configurar la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como un ente público de derecho privado, determinan la necesidad de la presente modificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En consecuencia, incidiendo en la relevancia del servicio público de Educación Superior y de las nuevas funcionalidades del sistema universitario de Castilla y León se incorporan algunas modificaciones; así como para adecuar la Ley de Universidades de Castilla y León a la nueva redacción dada a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, junto con los cambios de denominación o actualización de términos, se regula la posibilidad de adscribir centros docentes de titularidad pública o privada tanto a Universidades públicas como privadas, modificando, por tanto, también la disposición final primera de la Ley. Se alteran, asimismo, determinadas funciones de los Consejos Sociales, a quienes, en el ámbito de la gestión universitaria, les corresponde informar, frente a su anterior función de ejercer la propuesta. En este mismo sentido, se destaca su naturaleza como elemento de interrelación entre la Universidad y la sociedad y se incluye, como nueva función, la de informar la creación de empresas de base tecnológica, promovidas por la Universidad o participadas por ésta o por alguno de los entes a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos previstos por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Otro de los objetivos de la presente reforma es regular la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León destacando su naturaleza como ente de evaluación del sistema universitario de Castilla y León. Mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, de la Junta de Castilla y León, se aprobó la creación del Consorcio "Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y

Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como la decisión de configurar la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como un ente público de derecho privado, determinan la necesidad de la presente modificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En consecuencia, incidiendo en la relevancia del servicio público de Educación Superior y de las nuevas funcionalidades del sistema universitario de Castilla y León se incorporan algunas modificaciones; así como para adecuar la Ley de Universidades de Castilla y León a la nueva redacción dada a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, junto con los cambios de denominación o actualización de términos, se regula la posibilidad de adscribir centros docentes de titularidad pública o privada tanto a Universidades públicas como privadas, modificando, por tanto, también la disposición final primera de la Ley. Se alteran, asimismo, determinadas funciones de los Consejos Sociales, a quienes, en el ámbito de la gestión universitaria, les corresponde informar, frente a su anterior función de ejercer la propuesta. En este mismo sentido, se destaca su naturaleza como elemento de interrelación entre la Universidad y la sociedad y se incluye, como nueva función, la de informar la creación de empresas de base tecnológica, promovidas por la Universidad o participadas por ésta o por alguno de los entes a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos previstos por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Otro de los objetivos de la presente reforma es regular la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León destacando su naturaleza como ente de evaluación del sistema universitario de Castilla y León. Mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, de la Junta de Castilla y León, se aprobó la creación del Consorcio "Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y



León”, así como sus Estatutos. Dado el tiempo transcurrido desde su creación, y la aprobación posterior de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el contexto actual aconseja establecer un régimen jurídico y de funcionamiento nuevo, ajeno a las entidades que son evaluadas. Así se ofertará el mejor servicio a las Universidades de la Comunidad, de cara a su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, de modo que el ejercicio de sus actividades se realice con las garantías adecuadas de independencia, profesionalidad y libertad de obrar que caracterizan a las principales agencias de evaluación europeas. Todas estas apreciaciones, unidas a las funciones que le son atribuidas, cuyo objetivo principal es promover la mejora de la competitividad en los ámbitos educativo, científico y tecnológico, y, fundamentalmente, contribuir al desarrollo económico regional a través de la prestación de sus servicios a entidades públicas y privadas en la constante búsqueda de la mejora de su eficacia y eficiencia, aconsejan su conversión en ente público de derecho privado, como la opción más adecuada, adaptando la nueva regulación contenida en el Título IV de la Ley de Universidades de Castilla y León a lo exigido en el Título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

En este marco, mediante Acuerdo 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se ha aprobado la extinción del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.*

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se modifica en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 2 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

*“Corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la creación,*

León”, así como sus Estatutos. Dado el tiempo transcurrido desde su creación, y la aprobación posterior de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el contexto actual aconseja establecer un régimen jurídico y de funcionamiento nuevo, ajeno a las entidades que son evaluadas. Así se ofertará el mejor servicio a las Universidades de la Comunidad, de cara a su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, de modo que el ejercicio de sus actividades se realice con las garantías adecuadas de independencia, profesionalidad y libertad de obrar que caracterizan a las principales agencias de evaluación europeas. Todas estas apreciaciones, unidas a las funciones que le son atribuidas, cuyo objetivo principal es promover la mejora de la competitividad en los ámbitos educativo, científico y tecnológico, y, fundamentalmente, contribuir al desarrollo económico regional a través de la prestación de sus servicios a entidades públicas y privadas en la constante búsqueda de la mejora de su eficacia y eficiencia, aconsejan su conversión en ente público de derecho privado, como la opción más adecuada, adaptando la nueva regulación contenida en el Título IV de la Ley de Universidades de Castilla y León a lo exigido en el Título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

En este marco, mediante Acuerdo 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se ha aprobado la extinción del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.*

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se modifica en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 2 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

*“Corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la creación,*



*modificación y supresión de Escuelas y Facultades, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en los términos que señala el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.*

Dos.- La rúbrica del Capítulo IV del Título II queda redactada del siguiente modo:

#### CAPÍTULO IV

*“Adscripción de centros de educación superior a Universidades”.*

Tres.- El apartado 1 del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

*“La adscripción mediante convenio a las Universidades de Castilla y León de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y contar, asimismo, con la aprobación de aquella Comunidad en la que estuvieran ubicados, deberá estar prevista en la Programación Universitaria de Castilla y León”.*

Cuatro.- El apartado 1 del artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

*“La Junta de Castilla y León es el órgano competente para, previo informe del Consejo de Universidades y del Consejo de Universidades de Castilla y León, autorizar el establecimiento en el territorio de Castilla y León de centros que, bajo cualquier modalidad, impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria”.*

*modificación y supresión de Escuelas y Facultades, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en los términos que señala el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.*

Dos.- La rúbrica del Capítulo IV del Título II queda redactada del siguiente modo:

#### CAPÍTULO IV

*“Adscripción de centros de educación superior a Universidades”.*

Tres.- El apartado 1 del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

*“La adscripción mediante convenio a las Universidades de Castilla y León de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y contar, asimismo, con la aprobación de aquella Comunidad en la que estuvieran ubicados, deberá estar prevista en la Programación Universitaria de Castilla y León”.*

Cuatro.- El apartado 1 del artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

*“La Junta de Castilla y León es el órgano competente para, previo informe del Consejo de Universidades y del Consejo de Universidades de Castilla y León, autorizar el establecimiento en el territorio de Castilla y León de centros que, bajo cualquier modalidad, impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria”.*



Cinco.- La rúbrica del Capítulo VII del Título II queda redactada del siguiente modo:

## CAPÍTULO VII

*“Registro de Universidades, centros y títulos”*

Seis.- El artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

*“Artículo 22.- Registro de Universidades, centros y títulos.*

*1. En la Consejería competente en materia de Universidades existirá, con carácter meramente informativo, un Registro de Universidades, centros y títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. Podrán inscribirse también, a petición de las Universidades, los títulos propios que éstas expidan.*

*2. La Consejería competente en materia de Universidades velará para que los ciudadanos obtengan una información correcta de la oferta de enseñanzas de las Universidades de la Comunidad”.*

Siete.- El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

*“Artículo 23.- Naturaleza.*

*En cada una de las Universidades públicas de Castilla y León se constituirá un Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad y de interrelación entre ambas”.*

Ocho.- Los apartados 3 y 4 del artículo 24 quedan redactados del siguiente modo:

*“3. Competencias de gestión universitaria:*

*a) Informar la creación, modificación y supresión de centros universitarios*

*b) Informar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*

*c) Informar la creación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación*

Cinco.- La rúbrica del Capítulo VII del Título II queda redactada del siguiente modo:

## CAPÍTULO VII

*“Registro de Universidades, centros y títulos”*

Seis.- El artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

*“Artículo 22.- Registro de Universidades, centros y títulos.*

*1. En la Consejería competente en materia de Universidades existirá, con carácter meramente informativo, un Registro de Universidades, centros y títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. Podrán inscribirse también, a petición de las Universidades, los títulos propios que éstas expidan.*

*2. La Consejería competente en materia de Universidades velará para que los ciudadanos obtengan una información correcta de la oferta de enseñanzas de las Universidades de la Comunidad”.*

Siete.- El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

*“Artículo 23.- Naturaleza.*

*En cada una de las Universidades públicas de Castilla y León se constituirá un Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad y de interrelación entre ambas”.*

Ocho.- Los apartados 3 y 4 del artículo 24 quedan redactados del siguiente modo:

*“3. Competencias de gestión universitaria:*

*a) Informar la creación, modificación y supresión de centros universitarios*

*b) Informar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*

*c) Informar la creación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación*



*d) Informar la adscripción o desascripción como Institutos Universitarios de Investigación de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.*

*e) Informar la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante la aprobación del correspondiente convenio.*

*f) Proponer la creación y supresión de centros dependientes de la Universidad en el extranjero.*

*g) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la planificación estratégica de la Universidad.*

#### *4. Otras competencias:*

*a) Supervisar que la política de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación que otorgue la Universidad con cargo a sus presupuestos ordinarios, se desarrolle con arreglo a los principios de publicidad, mérito y capacidad.*

*b) Promover las relaciones de la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria y la contribución de la Universidad al desarrollo sostenible de su entorno local y regional. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones.*

*c) Promover las líneas de colaboración con las Administraciones públicas y las empresas y entidades privadas. A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.*

*d) Aprobar, previo informe del Consejo de Gobierno, los conciertos o convenios entre la Universidad y las instituciones sanitarias u otras instituciones o entidades públicas y privadas para el desarrollo de la docencia y la investigación.*

*e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y otras entidades*

*d) Informar la adscripción o desascripción como Institutos Universitarios de Investigación de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.*

*e) Informar la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante la aprobación del correspondiente convenio.*

*f) Proponer la creación y supresión de centros dependientes de la Universidad en el extranjero.*

*g) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la planificación estratégica de la Universidad.*

#### *4. Otras competencias:*

*a) Supervisar que la política de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación que otorgue la Universidad con cargo a sus presupuestos ordinarios, se desarrolle con arreglo a los principios de publicidad, mérito y capacidad.*

*b) Promover las relaciones de la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria y la contribución de la Universidad al desarrollo sostenible de su entorno local y regional. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones.*

*c) Promover las líneas de colaboración con las Administraciones públicas y las empresas y entidades privadas. A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.*

*d) Aprobar, previo informe del Consejo de Gobierno, los conciertos o convenios entre la Universidad y las instituciones sanitarias u otras instituciones o entidades públicas y privadas para el desarrollo de la docencia y la investigación.*

*e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y otras entidades*



*públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de mantener los vínculos y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica. A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.*

*f) Aprobar las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.*

*g) Aprobar la creación por parte de la Universidad, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable.*

*h) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos previstos en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a dichos actos.*

*i) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento.*

*j) Informar la creación de empresas de base tecnológica, promovidas por la Universidad o participadas por ésta o por alguno de los entes a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en Universidades.*

*k) Promover la transferencia y la aplicación de los conocimientos generados en la Universidad para una mayor contribución al progreso tecnológico, al crecimiento sostenible y al desarrollo social de Castilla y León.*

*l) Impulsar la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades de las Universidades a las necesidades de la sociedad y las actuaciones dirigidas a favorecer la inserción profesional de los titulados universitarios.*

*públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de mantener los vínculos y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica. A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.*

*f) Aprobar las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.*

*g) Aprobar la creación por parte de la Universidad, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable.*

*h) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos previstos en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a dichos actos.*

*i) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento.*

*j) Informar la creación de empresas de base tecnológica, promovidas por la Universidad o participadas por ésta o por alguno de los entes a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en Universidades.*

*k) Promover la transferencia y la aplicación de los conocimientos generados en la Universidad para una mayor contribución al progreso tecnológico, al crecimiento sostenible y al desarrollo social de Castilla y León.*

*l) Impulsar la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades de las Universidades a las necesidades de la sociedad y las actuaciones dirigidas a favorecer la inserción profesional de los titulados universitarios.*



m) Apoyar las iniciativas de las Universidades encaminadas a favorecer las relaciones con sus egresados, contribuyendo así a la proyección nacional e internacional de las mismas.

n) Elevar sugerencias al Consejo de Gobierno sobre aquellas cuestiones que considere de interés para la Universidad.

Nueve.- El Título IV queda redactado del siguiente modo:

## TÍTULO IV

“AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN”.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 31.- Garantía de la calidad

En el marco de lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la política universitaria de Castilla y León tendrá como fin esencial la promoción y garantía de la calidad de las Universidades de Castilla y León en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 32.- Creación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

1. Se crea el ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en materia de Universidades, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el ejercicio de sus funciones.

2. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León es el órgano de

m) Apoyar las iniciativas de las Universidades encaminadas a favorecer las relaciones con sus egresados, contribuyendo así a la proyección nacional e internacional de las mismas.

n) Elevar sugerencias al Consejo de Gobierno sobre aquellas cuestiones que considere de interés para la Universidad.

Nueve.- El Título IV queda redactado del siguiente modo:

## TÍTULO IV

“AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN”.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 31.- Garantía de la calidad

En el marco de lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la política universitaria de Castilla y León tendrá como fin esencial la promoción y garantía de la calidad de las Universidades de Castilla y León en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 32.- Creación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

1. Se crea el ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en materia de Universidades, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el ejercicio de sus funciones.

2. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León es el órgano de



*evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León.*

### *Artículo 33.- Régimen jurídico*

*1. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se rige por la presente Ley, por su Reglamento y por la demás normativa vigente que le sea aplicable.*

*2. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León somete su actividad en las relaciones externas, con carácter general, a las normas de derecho civil, mercantil y laboral que le sean aplicables, excepto los actos de evaluación, acreditación o certificación y los que impliquen el ejercicio de potestades públicas, los cuales quedan sometidos al derecho administrativo.*

*3. En las relaciones internas de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León con la Administración de la Comunidad, con las Universidades públicas y con las demás Administraciones públicas, se aplica el derecho público.*

*4. En materia económica y presupuestaria se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.*

*Artículo 34.- Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

*1. El Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León será aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Universidades.*

*2. El Reglamento establecerá, como mínimo, las funciones de los órganos de gobierno en desarrollo de las previstas en esta Ley, la estructura orgánica, las normas de funcionamiento y el régimen de impugnación de sus actos.*

*evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León.*

### *Artículo 33.- Régimen jurídico*

*1. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se rige por la presente Ley, por su Reglamento y por la demás normativa vigente que le sea aplicable.*

*2. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León somete su actividad en las relaciones externas, con carácter general, a las normas de derecho civil, mercantil y laboral que le sean aplicables, excepto los actos de evaluación, acreditación o certificación y los que impliquen el ejercicio de potestades públicas, los cuales quedan sometidos al derecho administrativo.*

*3. En las relaciones internas de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León con la Administración de la Comunidad, con las Universidades públicas y con las demás Administraciones públicas, se aplica el derecho público.*

*4. En materia económica y presupuestaria se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.*

*Artículo 34.- Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

*1. El Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León será aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Universidades.*

*2. El Reglamento establecerá, como mínimo, las funciones de los órganos de gobierno en desarrollo de las previstas en esta Ley, la estructura orgánica, las normas de funcionamiento y el régimen de impugnación de sus actos.*



## Artículo 35.- Objeto y fines

1. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León tiene como objeto la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito de las Universidades y de los centros de investigación y de educación superior de Castilla y León.

2. Asimismo, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León podrá colaborar en las actividades de evaluación, acreditación y certificación en el ámbito de las Universidades y centros de educación superior de fuera de la Comunidad de Castilla y León en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior.

3. Las actividades de evaluación, acreditación y certificación que desarrolla la Agencia persiguen la realización de los siguientes fines de interés general:

a) Potenciar la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las Universidades y de los centros de investigación y de educación superior, favoreciendo la mejora de la competitividad y el desarrollo económico de Castilla y León.

b) Proporcionar información adecuada sobre el sistema universitario a las Administraciones públicas, al sector productivo y a la sociedad en general para la toma de decisiones en sus ámbitos de actuación.

## Artículo 36.- Funciones

Corresponden a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León las siguientes funciones:

a) Evaluar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios impartidos en las Universidades y centros de enseñanza superior.

b) Desarrollar procesos de certificación y acreditación de programas de las Universidades

## Artículo 35.- Objeto y fines

1. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León tiene como objeto la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito de las Universidades y de los centros de investigación y de educación superior de Castilla y León.

2. Asimismo, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León podrá colaborar en las actividades de evaluación, acreditación y certificación en el ámbito de las Universidades y centros de educación superior de fuera de la Comunidad de Castilla y León en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior.

3. Las actividades de evaluación, acreditación y certificación que desarrolla la Agencia persiguen la realización de los siguientes fines de interés general:

a) Potenciar la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las Universidades y de los centros de investigación y de educación superior, favoreciendo la mejora de la competitividad y el desarrollo económico de Castilla y León.

b) Proporcionar información adecuada sobre el sistema universitario a las Administraciones públicas, al sector productivo y a la sociedad en general para la toma de decisiones en sus ámbitos de actuación.

## Artículo 36.- Funciones

Corresponden a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León las siguientes funciones:

a) Evaluar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios impartidos en las Universidades y centros de enseñanza superior.

b) Desarrollar procesos de certificación y acreditación de programas de las Universidades



*del sistema universitario conforme a criterios establecidos por la Comunidad Autónoma, el Estado o la Unión Europea.*

*c) Analizar la oferta educativa universitaria y su adecuación a la demanda, promoviendo las competencias transversales y el aprendizaje permanente.*

*d) Evaluar el impacto social y económico de la oferta educativa universitaria y los resultados de la reforma y modificaciones de los planes de estudio, así como su grado de experimentalidad.*

*e) Determinar las condiciones que deben cumplir los centros, titulaciones y departamentos en relación con la garantía de la calidad, acreditando su cumplimiento.*

*f) Efectuar evaluaciones de la actividad de la docencia impartida por el profesorado en las Universidades.*

*g) Realizar evaluaciones de la calidad de la investigación y valorar su incidencia en el desarrollo del sistema de ciencia y tecnología y su impacto en el ámbito socioeconómico.*

*h) Analizar la adecuación y uso de las infraestructuras de las instituciones de educación superior.*

*i) Analizar el nivel de eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos de las Universidades y de sus centros, así como de la organización docente y administrativa.*

*j) Estudiar el nivel de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios universitarios y su repercusión en los distintos sectores productivos de la Comunidad.*

*k) Impulsar los nuevos modelos de aprendizaje, la renovación de las metodologías docentes y, en especial, la incorporación y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a la práctica didáctica en la Educación Superior.*

*l) Impulsar y promover el desarrollo de proyectos para la mejora de la calidad del sistema*

*del sistema universitario conforme a criterios establecidos por la Comunidad Autónoma, el Estado o la Unión Europea.*

*c) Analizar la oferta educativa universitaria y su adecuación a la demanda, promoviendo las competencias transversales y el aprendizaje permanente.*

*d) Evaluar el impacto social y económico de la oferta educativa universitaria y los resultados de la reforma y modificaciones de los planes de estudio, así como su grado de experimentalidad.*

*e) Determinar las condiciones que deben cumplir los centros, titulaciones y departamentos en relación con la garantía de la calidad, acreditando su cumplimiento.*

*f) Efectuar evaluaciones de la actividad de la docencia impartida por el profesorado en las Universidades.*

*g) Realizar evaluaciones de la calidad de la investigación y valorar su incidencia en el desarrollo del sistema de ciencia y tecnología y su impacto en el ámbito socioeconómico.*

*h) Analizar la adecuación y uso de las infraestructuras de las instituciones de educación superior.*

*i) Analizar el nivel de eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos de las Universidades y de sus centros, así como de la organización docente y administrativa.*

*j) Estudiar el nivel de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios universitarios y su repercusión en los distintos sectores productivos de la Comunidad.*

*k) Impulsar los nuevos modelos de aprendizaje, la renovación de las metodologías docentes y, en especial, la incorporación y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a la práctica didáctica en la Educación Superior.*

*l) Impulsar y promover el desarrollo de proyectos para la mejora de la calidad del sistema*



universitario de Castilla y León, y en particular apoyar el desarrollo de sistemas internos de evaluación y mejora.

m) *Elaborar informes sobre la situación del sistema universitario de Castilla y León, a los efectos de facilitar información sobre la misma a la sociedad, a las empresas, a las Administraciones públicas y a las propias Universidades.*

n) *Contribuir, a solicitud de las Universidades, al diseño y seguimiento de los Planes Estratégicos plurianuales de las mismas.*

ñ) *Elaborar estudios para la mejora y la innovación de los modelos de evaluación y certificación, fomentando el seguimiento de criterios de calidad en el marco europeo e internacional.*

o) *Establecer vínculos de cooperación y colaboración con otras agencias estatales, autonómicas e internacionales.*

p) *Analizar la relación efectiva entre las Universidades y los sectores económicos y productivos y su incidencia en estos ámbitos.*

q) *Promover acciones formativas en materia de calidad e impulsar el intercambio de experiencias y la movilidad académica, creando un marco de reflexión y debate.*

r) *Realizar estadísticas y transmitir a la sociedad resultados y propuestas de mejora a través de publicaciones específicas.*

s) *Analizar y evaluar las necesidades o demandas de sectores empresariales o de producción a petición de entidades públicas o privadas, incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia.*

t) *Proponer planes de mejora de la calidad según los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.*

u) *Cualquier otra que se le encargue en relación con su ámbito propio de actuación o que le pueda ser atribuida por ley o la normativa vigente.*

universitario de Castilla y León, y en particular apoyar el desarrollo de sistemas internos de evaluación y mejora.

m) *Elaborar informes sobre la situación del sistema universitario de Castilla y León, a los efectos de facilitar información sobre la misma a la sociedad, a las empresas, a las Administraciones públicas y a las propias Universidades.*

n) *Contribuir, a solicitud de las Universidades, al diseño y seguimiento de los Planes Estratégicos plurianuales de las mismas.*

ñ) *Elaborar estudios para la mejora y la innovación de los modelos de evaluación y certificación, fomentando el seguimiento de criterios de calidad en el marco europeo e internacional.*

o) *Establecer vínculos de cooperación y colaboración con otras agencias estatales, autonómicas e internacionales.*

p) *Analizar la relación efectiva entre las Universidades y los sectores económicos y productivos y su incidencia en estos ámbitos.*

q) *Promover acciones formativas en materia de calidad e impulsar el intercambio de experiencias y la movilidad académica, creando un marco de reflexión y debate.*

r) *Realizar estadísticas y transmitir a la sociedad resultados y propuestas de mejora a través de publicaciones específicas.*

s) *Analizar y evaluar las necesidades o demandas de sectores empresariales o de producción a petición de entidades públicas o privadas, incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia.*

t) *Proponer planes de mejora de la calidad según los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.*

u) *Cualquier otra que se le encargue en relación con su ámbito propio de actuación o que le pueda ser atribuida por ley o la normativa vigente.*



## Artículo 37.- Cooperación

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León podrá participar y cooperar, de acuerdo con los criterios de actuación que se aprueben por el Consejo de Dirección y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, con las actuaciones y programas de evaluación, acreditación y calidad de carácter autonómico, nacional e internacional que se efectúen en esta materia. A estos efectos, podrá establecer acuerdos de coordinación y colaboración, de intercambio de información y de reconocimiento mutuo, con otras agencias, unidades u organismos de evaluación, tanto nacionales como internacionales, que tengan atribuidas competencias o funciones en este mismo ámbito de actuación.

Se concederá especial relevancia a la colaboración y coordinación de sus actividades evaluadoras con las estrategias y los planes de investigación científica y desarrollo tecnológico previstos por la Junta de Castilla y León, a través del intercambio de información y el establecimiento de programas de actuación conjunta.

## CAPÍTULO II

### Estructura Orgánica

#### Artículo 38.- Órganos.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se estructura en los siguientes órganos:

- a) Órganos de gobierno
- b) Comisiones de evaluación
- c) Consejo Asesor.

#### Artículo 39.- Órganos de gobierno

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo de Dirección.

## Artículo 37.- Cooperación

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León podrá participar y cooperar, de acuerdo con los criterios de actuación que se aprueben por el Consejo de Dirección y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, con las actuaciones y programas de evaluación, acreditación y calidad de carácter autonómico, nacional e internacional que se efectúen en esta materia. A estos efectos, podrá establecer acuerdos de coordinación y colaboración, de intercambio de información y de reconocimiento mutuo, con otras agencias, unidades u organismos de evaluación, tanto nacionales como internacionales, que tengan atribuidas competencias o funciones en este mismo ámbito de actuación.

Se concederá especial relevancia a la colaboración y coordinación de sus actividades evaluadoras con las estrategias y los planes de investigación científica y desarrollo tecnológico previstos por la Junta de Castilla y León, a través del intercambio de información y el establecimiento de programas de actuación conjunta.

## CAPÍTULO II

### Estructura Orgánica

#### Artículo 38.- Órganos.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se estructura en los siguientes órganos:

- a) Órganos de gobierno
- b) Comisiones de evaluación
- c) Consejo Asesor.

#### Artículo 39.- Órganos de gobierno

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo de Dirección.



b) *El Director.*

*Artículo 40.- El Consejo de Dirección.*

1. *El Consejo de Dirección es el órgano colegiado de gobierno de la Agencia y está constituido por los siguientes miembros:*

a) *El titular de la Consejería competente en materia de Universidades, que lo presidirá.*

b) *El titular de la Dirección General competente en materia de Universidades e Investigación, que actuará como vicepresidente.*

c) *El titular de la Tesorería General, de la Consejería de Hacienda.*

d) *El titular de la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios.*

e) *Los Rectores de las Universidades públicas de Castilla y León.*

f) *Un Rector de una de las Universidades privadas de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*

g) *Dos Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*

h) *Dos personas de la Dirección General competente en materia de Universidades, propuestas por su titular. Uno de estos miembros, que deberá ser funcionario, actuará como secretario del Consejo de Dirección.*

i) *Un empresario de reconocido prestigio, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*

j) *Dos personas de reconocido prestigio de la comunidad académica o científica, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades.*

k) *El Director de la Agencia.*

2. *El nombramiento de los miembros señalados en las letras f), g), h), i), j)*

b) *El Director.*

*Artículo 40.- El Consejo de Dirección.*

1. *El Consejo de Dirección es el órgano colegiado de gobierno de la Agencia y está constituido por los siguientes miembros:*

a) *El titular de la Consejería competente en materia de Universidades, que lo presidirá.*

b) *El titular de la Dirección General competente en materia de Universidades e Investigación, que actuará como vicepresidente.*

c) *El titular de la Tesorería General, de la Consejería de Hacienda.*

d) *El titular de la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios.*

e) *Los Rectores de las Universidades públicas de Castilla y León.*

f) *Un Rector de una de las Universidades privadas de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*

g) *Dos Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*

h) *Dos personas de la Dirección General competente en materia de Universidades, propuestas por su titular. Uno de estos miembros, que deberá ser funcionario, actuará, con voz pero sin voto, como secretario del Consejo de Dirección.*

i) *Un empresario de reconocido prestigio, a propuesta del Consejo de Universidades de Castilla y León.*

j) *Dos personas de reconocido prestigio de la comunidad académica o científica, a propuesta de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León.*

k) *El Director de la Agencia.*

2. *El nombramiento de los miembros señalados en las letras f), g), h), i), j)*



corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Universidades.

3. El Consejo de Dirección puede actuar en pleno o en comisión permanente.

4. En el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se establecerá el régimen específico de funcionamiento del Consejo de Dirección, que en cualquier caso se adecuará a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Al Consejo de Dirección le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobar la programación anual de actuación propuesta por el Director de la Agencia, así como la memoria de actuaciones.

b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, el balance, la memoria económica y la cuenta de resultados, que serán remitidos a la Junta de Castilla y León.

c) Aprobar la plantilla de personal.

d) Cuantas otras atribuciones establezca el Reglamento de la Agencia para el cumplimiento de sus fines.

6. El Presidente del Consejo de Dirección asumirá la representación general de la Agencia, además de aquellas funciones propias a su condición como presidente de un órgano colegiado y las que le sean atribuidas reglamentariamente.

7.- El Vicepresidente del Consejo de Dirección sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante, enfermedad y cualquier otra circunstancia que le impida ejercer sus funciones.

corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Universidades.

3. El Consejo de Dirección puede actuar en pleno o en comisión permanente. El Consejo de Dirección se reunirá en pleno al menos dos veces al año.

4. En el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se establecerá el régimen específico de funcionamiento del Consejo de Dirección, que en cualquier caso se adecuará a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contemplará la delegación de voto de los miembros del Consejo de Dirección.

5. Al Consejo de Dirección le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobar la programación anual de actuación propuesta por el Director de la Agencia, así como la memoria de actuaciones.

b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, el balance, la memoria económica y la cuenta de resultados, que serán remitidos a la Junta de Castilla y León.

c) Aprobar la plantilla de personal.

d) Cuantas otras atribuciones establezca el Reglamento de la Agencia para el cumplimiento de sus fines.

6. El Presidente del Consejo de Dirección asumirá la representación general de la Agencia, además de aquellas funciones propias a su condición como presidente de un órgano colegiado y las que le sean atribuidas reglamentariamente.

7.- El Vicepresidente del Consejo de Dirección sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante, enfermedad y cualquier otra circunstancia que le impida ejercer sus funciones.



*Asimismo, le corresponderá cualquier otra atribución que determine la presente Ley y las que le sean atribuidas reglamentariamente.*

#### *Artículo 41.- El Director.*

*1. El Director será seleccionado por el Consejo de Dirección conforme a criterios de carácter técnico, de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad. Su relación con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se regirá por el derecho laboral y su contratación será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".*

*2. El Director asume la dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y de su personal correspondiéndole la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo de Dirección, así como las demás funciones que se determinen reglamentariamente.*

#### *Artículo 42.- Comisiones de evaluación.*

*1. Las funciones de evaluación, certificación y acreditación propias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León serán desarrolladas a través de sus Comisiones de evaluación*

*2. Para el ejercicio de sus funciones la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará, al menos, con cuatro Comisiones de evaluación de carácter permanente:*

*a) Comisión de Evaluación de Profesorado.*

*b) Comisión de Evaluación de la Investigación.*

*c) Comisión de Evaluación de Titulaciones.*

*d) Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional.*

*Asimismo, le corresponderá cualquier otra atribución que determine la presente Ley y las que le sean atribuidas reglamentariamente.*

#### *Artículo 41.- El Director.*

*1. El Director será seleccionado por el pleno del Consejo de Dirección conforme a criterios de carácter técnico, de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad. Su relación con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se regirá por el derecho laboral y su contratación será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".*

*2. El Director asume la dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y de su personal correspondiéndole la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo de Dirección, así como las demás funciones que se determinen reglamentariamente.*

#### *Artículo 42.- Comisiones de evaluación.*

*1. Las funciones de evaluación, certificación y acreditación propias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León serán desarrolladas a través de sus Comisiones de evaluación*

*2. Para el ejercicio de sus funciones la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará, al menos, con cuatro Comisiones de evaluación de carácter permanente:*

*a) Comisión de Evaluación de Profesorado.*

*b) Comisión de Evaluación de la Investigación.*

*c) Comisión de Evaluación de Titulaciones.*

*d) Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional.*



3. *Corresponden a la Comisión de Evaluación de Profesorado las siguientes funciones:*

a) *La emisión de los informes previos a la contratación del profesorado por las Universidades.*

b) *La evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.*

c) *La evaluación de méritos con carácter previo a la asignación de complementos retributivos al profesorado universitario.*

d) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*

4. *Corresponden a la Comisión de Evaluación de la Investigación las siguientes funciones:*

a) *La evaluación de la calidad de la actividad investigadora desarrollada en las Universidades y centros de investigación.*

b) *La emisión de informes con carácter previo a la creación o adscripción de Institutos Universitarios de Investigación y de evaluación periódica de su actividad.*

c) *La emisión de informes de evaluación para el reconocimiento de los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León y la valoración de sus programas de actividad investigadora.*

d) *La emisión de informes de evaluación con carácter previo a la financiación de proyectos de investigación a realizar en Universidades y centros de investigación con sede en Castilla y León.*

e) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*

3. *Corresponden a la Comisión de Evaluación de Profesorado las siguientes funciones:*

a) *La emisión de los informes previos a la contratación del profesorado por las Universidades.*

b) *La evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.*

c) *La evaluación de méritos con carácter previo a la asignación de complementos retributivos al profesorado universitario.*

d) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*

4. *Corresponden a la Comisión de Evaluación de la Investigación las siguientes funciones:*

a) *La evaluación de la calidad de la actividad investigadora desarrollada en las Universidades y centros de investigación.*

b) *La emisión de informes con carácter previo a la creación o adscripción de Institutos Universitarios de Investigación y de evaluación periódica de su actividad.*

c) *La emisión de informes de evaluación para el reconocimiento de los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León y la valoración de sus programas de actividad investigadora.*

d) *La emisión de informes de evaluación con carácter previo a la financiación de proyectos de investigación a realizar en Universidades y centros de investigación con sede en Castilla y León.*

e) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*



5. Corresponden a la Comisión de Evaluación de Titulaciones las siguientes funciones:

a) La evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios impartidos por las Universidades y centros de enseñanza superior.

b) La certificación de la calidad de las enseñanzas y títulos universitarios.

c) La emisión de informes para la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) La emisión de informes de evaluación para el seguimiento y la acreditación de títulos universitarios.

e) Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.

6. Corresponden a la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional las siguientes funciones:

a) La emisión de informe con carácter previo a la creación, modificación y supresión de centros universitarios.

b) La emisión de informe con carácter previo a la adscripción de centros de enseñanza universitaria a Universidades.

c) La evaluación de la actuación de los centros universitarios que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

d) La evaluación, promoción y coordinación de programas para la mejora de la calidad de las actuaciones y servicios universitarios.

e) La promoción del diseño y desarrollo de sistemas de garantía interna de calidad de las Universidades y el reconocimiento de la adecuada implantación de los mismos.

5. Corresponden a la Comisión de Evaluación de Titulaciones las siguientes funciones:

a) La evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios impartidos por las Universidades y centros de enseñanza superior.

b) La certificación de la calidad de las enseñanzas y títulos universitarios.

c) La emisión de informes para la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) La emisión de informes de evaluación para el seguimiento y la acreditación de títulos universitarios.

e) Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.

6. Corresponden a la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional las siguientes funciones:

a) La emisión de informe con carácter previo a la creación, modificación y supresión de centros universitarios.

b) La emisión de informe con carácter previo a la adscripción de centros de enseñanza universitaria a Universidades.

c) La evaluación de la actuación de los centros universitarios que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

d) La evaluación, promoción y coordinación de programas para la mejora de la calidad de las actuaciones y servicios universitarios.

e) La promoción del diseño y desarrollo de sistemas de garantía interna de calidad de las Universidades y el reconocimiento de la adecuada implantación de los mismos.



f) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*

7. *Estas Comisiones estarán compuestas por un mínimo de seis miembros y un máximo de diez, de los cuales uno de ellos actuará como secretario con voz y con voto. Los miembros de estas Comisiones deberán cumplir los perfiles y requisitos técnicos que, a tal fin, se establezcan reglamentariamente. Serán nombrados por el Director, previo informe al Consejo de Dirección, de entre expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico y empresarial. La composición de las Comisiones será publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.*

8. *Las Comisiones de evaluación actuarán, en el desarrollo de sus funciones, con autonomía e independencia.*

9. *Las resoluciones adoptadas por las Comisiones de evaluación pondrán fin a la vía administrativa.*

10. *El desarrollo de las previsiones establecidas en este artículo se determinará reglamentariamente.*

#### Artículo 43.- Consejo Asesor

1. *La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará, asimismo, con un Consejo Asesor como órgano de carácter consultivo que estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de diez, de los cuales uno actuará como secretario con voz y con voto. Serán designados por el Director, oído el Consejo de Dirección, entre expertos de reconocida competencia y prestigio profesional en el ámbito académico, científico y empresarial.*

2. *Se encargará de asesorar a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León sobre sus planes de actividades. Su composición y funciones se desarrollarán reglamentariamente.*

f) *Cualquier otra que, en virtud de la normativa en vigor, le sea encomendada reglamentariamente.*

7. *Estas Comisiones estarán compuestas por un mínimo de seis miembros y un máximo de diez, de los cuales uno de ellos actuará como secretario con voz y con voto. Los miembros de estas Comisiones deberán cumplir los perfiles y requisitos técnicos que, a tal fin, se establezcan reglamentariamente. Serán nombrados por el Director, previo informe al Consejo de Dirección, de entre expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico y empresarial. La composición de las Comisiones será publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.*

8. *Las Comisiones de evaluación actuarán, en el desarrollo de sus funciones, con autonomía e independencia.*

9. *Las resoluciones adoptadas por las Comisiones de evaluación pondrán fin a la vía administrativa.*

10. *El desarrollo de las previsiones establecidas en este artículo se determinará reglamentariamente.*

#### Artículo 43.- Consejo Asesor

1. *La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará, asimismo, con un Consejo Asesor como órgano de carácter consultivo que estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de diez, de los cuales uno actuará como secretario con voz y con voto. Serán designados por el Director, oído el Consejo de Dirección, entre expertos de reconocida competencia y prestigio profesional en el ámbito académico, científico y empresarial.*

2. *Se encargará de asesorar a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León sobre sus planes de actividades. Su composición y funciones se desarrollarán reglamentariamente.*



## CAPÍTULO III

### *Régimen económico y de personal*

*Artículo 44.- Recursos económicos y patrimonio.*

*1. Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará con los siguientes recursos económicos:*

*a) Las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.*

*b) Los ingresos derivados del ejercicio de su actividad.*

*c) Los rendimientos que genere su patrimonio.*

*d) Los derivados de subvenciones o aportaciones voluntarias de administraciones, entidades o particulares.*

*e) Los créditos y los préstamos que le sean concedidos, si procede, de acuerdo con la normativa vigente.*

*f) Cualesquiera otros que le puedan corresponder.*

*2. El patrimonio de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León está formado por los bienes y derechos que le sean adscritos o cedidos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o cualquier otra Administración pública. Asimismo, estará constituido por los bienes y derechos, materiales e inmateriales que produzca o adquiera.*

*3. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León gozará de autonomía para la gestión de su patrimonio, quedando sujeta a la Ley de Patrimonio de Castilla y León.*

## CAPÍTULO III

### *Régimen económico y de personal*

*Artículo 44.- Recursos económicos y patrimonio.*

*1. Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará con los siguientes recursos económicos:*

*a) Las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.*

*b) Los ingresos derivados del ejercicio de su actividad.*

*c) Los rendimientos que genere su patrimonio.*

*d) Los derivados de subvenciones o aportaciones voluntarias de administraciones, entidades o particulares.*

*e) Los créditos y los préstamos que le sean concedidos, si procede, de acuerdo con la normativa vigente.*

*f) Cualesquiera otros que le puedan corresponder.*

*2. El patrimonio de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León está formado por los bienes y derechos que le sean adscritos o cedidos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o cualquier otra Administración pública. Asimismo, estará constituido por los bienes y derechos, materiales e inmateriales que produzca o adquiera.*

*3. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León gozará de autonomía para la gestión de su patrimonio, quedando sujeta a la Ley de Patrimonio de Castilla y León.*



## *Artículo 45.- Personal.*

*La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. El personal de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León estará formado por personal propio, contratado en régimen de derecho laboral respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.*

Diez.- Los actuales artículos 36, 37, 38 y 39 pasan a numerarse como artículos 46, 47, 48 y 49.

Once.- La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

### *“Primera.- Integración de centros.*

*La integración de centros docentes de enseñanza universitaria en las Universidades de Castilla y León exigirá el cumplimiento de los requisitos que, en su caso, procedan, establecidos en el título II de la presente Ley”.*

Doce.- La disposición adicional séptima queda redactada del siguiente modo:

### *“Séptima.- Licencias para investigación.*

*Al amparo de lo dispuesto en los artículos 40.4, 41.2.g) y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades, las Universidades públicas podrán, a propuesta del Consejo de Gobierno de cada una de ellas, conceder licencias para estancias de investigación en organismos o empresas de base tecnológica y retribuidas por dichas empresas u organismos. La autorización, que tendrá una duración máxima de dos años, será singular e individual, ligada a méritos que revelen una trayectoria investigadora solvente y orientada a la vinculación del sistema productivo, en las condiciones que se determinen reglamentariamente. En todo caso, para su concesión será preceptivo el informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*

## *Artículo 45.- Personal.*

*La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. El personal de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León estará formado por personal propio, contratado en régimen de derecho laboral respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.*

Diez.- Los actuales artículos 36, 37, 38 y 39 pasan a numerarse como artículos 46, 47, 48 y 49.

Once.- La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

### *“Primera.- Integración de centros.*

*La integración de centros docentes de enseñanza universitaria en las Universidades de Castilla y León exigirá el cumplimiento de los requisitos que, en su caso, procedan, establecidos en el título II de la presente Ley”.*

Doce.- La disposición adicional séptima queda redactada del siguiente modo:

### *“Séptima.- Licencias para investigación.*

*Al amparo de lo dispuesto en los artículos 40.4, 41.2.g) y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades, las Universidades públicas podrán, a propuesta del Consejo de Gobierno de cada una de ellas, conceder licencias para estancias de investigación en organismos o empresas de base tecnológica y retribuidas por dichas empresas u organismos. La autorización, que tendrá una duración máxima de dos años, será singular e individual, ligada a méritos que revelen una trayectoria investigadora solvente y orientada a la vinculación del sistema productivo, en las condiciones que se determinen reglamentariamente. En todo caso, para su concesión será preceptivo el informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*



## DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Integración del personal laboral del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*

El personal laboral que, en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, preste servicios en el Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” se integrará en el ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el cual se subrogará de forma expresa respecto a las relaciones contractuales laborales de dicho personal y respetará los derechos adquiridos por el personal en el momento de la integración.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Régimen transitorio del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*

El Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” seguirá ejerciendo sus funciones en los términos que establece el Acuerdo 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba su extinción, hasta que los órganos de gobierno del ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León estén efectivamente constituidos.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Integración del personal laboral del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*

El personal laboral que, en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, preste servicios en el Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” se integrará en el ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el cual se subrogará de forma expresa respecto a las relaciones contractuales laborales de dicho personal y respetará los derechos adquiridos por el personal en el momento de la integración.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

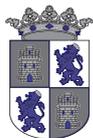
*Régimen transitorio del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”.*

El Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” seguirá ejerciendo sus funciones en los términos que establece el Acuerdo 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba su extinción, hasta que los órganos de gobierno del ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León estén efectivamente constituidos.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.



## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

La Junta de Castilla y León aprobará el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda.- *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN,

Fdo.: María Rosario Gómez del Pulgar Múñez.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

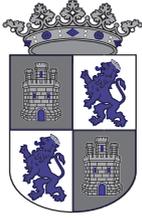
La Junta de Castilla y León aprobará el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda.- *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN,

Fdo.: María del Canto Benito Benítez de Lugo.



## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

### Proyectos de Ley (P.L.)

**P.L. 29-VI** *ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Educación en el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Educación en el Proyecto Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, P.L. 29-VI.  
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de octubre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

### AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

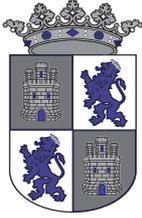
EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

La totalidad de enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario que debatidas y votadas en Comisión no hubieran sido incorporadas al dictamen de la misma o retiradas con posterioridad.

Valladolid, 7 de octubre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

**P.N.L. 1365-I** *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar un plan especial del arte mozárabe en el entorno de la Comarca de El Bierzo y en el conjunto de la Comunidad, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1365-I a P.N.L. 1370-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

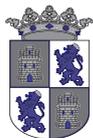
### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángela Marqués Sánchez y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

### ANTECEDENTES

La arquitectura mozárabe se extendió en los siglos IX y XI por el territorio que ocupaba el Reino de León y el Condado de Castilla, coincidiendo en nuestros días con los territorios de las Comunidades de Castilla y León, Asturias, Cantabria y Galicia. Es una manifestación artística fruto de la convivencia entre distintas culturas a lo largo de los siglos y única dentro del continente europeo.

Fruto del reconocimiento de esta singularidad y del valor que tiene como testigo de la Historia del viejo continente, el 28 de mayo de 2008 se aprobaba en el Pleno de



las Cortes de Castilla y León, por acuerdo de todos los grupos parlamentarios, una Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, en la que se instaba a la Junta de Castilla y León, en coordinación con el Ministerio de Cultura, a iniciar los trámites encaminados a conseguir la inclusión del arte mozárabe de esta Comunidad Autónoma, dentro de la Lista del Patrimonio Europeo. De igual modo, se instaba a la Junta a iniciar conversaciones con los gobiernos de las respectivas comunidades donde hubiera arquitectura mozárabe para poder presentar una oferta conjunta al Consejo de Patrimonio (Boletín de las Cortes de Castilla y León, n.º 93, de 6 de junio de 2008).

Coincidiendo con el 1.100 aniversario del Reino de León, territorio donde se ubicaron algunas de las joyas del arte mozárabe y pasados más de dos años tras la aprobación de la iniciativa anteriormente citada, el Grupo Parlamentario Socialista considera que es necesario dar un nuevo impulso al arte mozárabe en Castilla y León, potenciando su difusión y promoción, su valor como arte singular de la Península Ibérica, del que esta Comunidad Autónoma es uno de los máximos exponentes.

En la Comarca de El Bierzo, en las estribaciones de los Montes Aquilianos, en pleno corazón del Valle del Silencio, se encuentra el pueblo de Santiago de Peñalba y rodeada de casas de piedra, tejados de pizarra y corredores de madera, está una de las más famosas iglesias mozárabes de España. Esta iglesia formó parte de un monasterio fundado por San Genadio en el s. X. Se accede a su interior por una puerta con doble arco de herradura, que es una de las imágenes más fotografiadas de toda la comarca berciana. Los distintos procesos de restauración han permitido, además, descubrir restos de pintura mural decorativa.

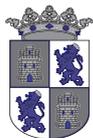
La iglesia de Peñalba forma parte de la conocida como Tebaida Berciana, una denominación utilizada para designar al conjunto de valles y montañas que se poblaron de numerosos ermitaños allá por el s. IV y que posteriormente dieron lugar a monasterios que influyeron de forma decisiva en la economía y la cultura de la comarca berciana. No es exagerado afirmar que la historia de El Bierzo sería otra sin la impronta de Fructuoso, Genadio o Valerio.

Difundir el conocimiento de la vida monástica y su influencia en la vida de su entorno, hoy en día se puede convertir en un recurso turístico con grandes posibilidades que ofrezca un valor añadido a los paisajes de la Tebaida Berciana, que contribuirá a generar riqueza en los pueblos de estos valles.

Por todo lo expuesto anteriormente, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

- **Desarrollar un Plan Especial del Arte Mozárabe en Castilla y León que contemple, entre sus actuaciones, un Centro de Interpretación sobre “La vida monástica” en torno a la Iglesia de Santiago de Peñalba, y otras fundaciones y manifestaciones monásticas de la llamada “Tebaida Berciana” en la Comarca de El Bierzo.**



- **Crear un “Portal del Arte Mozárabe en Castilla y León” para potenciar la promoción a nivel turístico de los monumentos y resto de manifestaciones del Mozárabe en esta Comunidad Autónoma.**
- **Crear –invitando a participar a otras Comunidades Autónomas–, el “Carnet de Amigos del Arte Mozárabe”, que facilite el acceso a los monumentos de esta manifestación artística, a instalaciones hosteleras y a otras infraestructuras y servicios vinculados al sector turístico en el entorno de las localidades donde haya presencia de Arte Mozárabe”.**

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

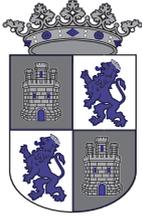
Los Procuradores

Fdo.: María Ángela Marqués Sánchez y

José Ignacio Martín Benito

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

**P.N.L. 1366-I** *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. José Ignacio Martín Benito y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar un plan especial del arte mozárabe en la Comunidad en el entorno de San Baudelio de Berlanga (Soria), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1365-I a P.N.L. 1370-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

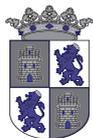
### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángela Marqués Sánchez, José Ignacio Martín Benito y Francisco Javier Muñoz Expósito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

### ANTECEDENTES

La arquitectura mozárabe se extendió en los siglos IX y XI por el territorio que ocupaba el Reino de León y el Condado de Castilla, coincidiendo en nuestros días con los territorios de las Comunidades de Castilla y León, Asturias, Cantabria y Galicia. Es una manifestación artística fruto de la convivencia entre distintas culturas a lo largo de los siglos y única dentro del continente europeo.

Fruto del reconocimiento de esta singularidad y del valor que tiene como testigo de la Historia del viejo continente, el 28 de mayo de 2008 se aprobaba en las Cortes de Castilla y León, por acuerdo de todos los grupos parlamentarios, una Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para iniciar los trámites



encaminados a conseguir la inclusión del arte mozárabe de esta Comunidad Autónoma, dentro de la Lista del Patrimonio Europeo.

Pasados más de dos años tras la aprobación de la iniciativa anteriormente citada, el Grupo Parlamentario Socialista considera que es necesario dar un nuevo impulso al arte mozárabe en Castilla y León, potenciando su difusión y promoción, su valor como arte singular de la Península Ibérica, del que esta Comunidad Autónoma es uno de los máximos exponentes y sus posibilidades como recurso turístico que contribuya a generar riqueza en el entorno y en las localidades donde están ubicados los monumentos y manifestaciones más característicos del arte mozárabe en Castilla y León.

En la provincia de Soria se encuentra San Baudelio de Berlanga, una ermita que oculta en su interior una auténtica sorpresa arquitectónica y sobre todo pictórica, ya que a pesar del expolio sufrido, todavía se puede apreciar la calidad y originalidad de sus pinturas, tanto es así que se le conoce como la “Capilla Sixtina del arte mozárabe”.

La construcción de esta ermita se enmarca en una época convulsa y en una zona fronteriza que fue objeto de numerosos avances y retrocesos de la línea de conquista entre cristianos y árabes durante todo el siglo X y la mayor parte del XI, lo que tiene que ser una de las explicaciones a su profundo arabismo, cuando ya en la zona se construía de acuerdo a conceptos más cristianos.

Por todo ello, el entorno de San Baudelio de Berlanga es un lugar ideal para la ubicación de un Centro de Interpretación sobre la *Vida en la frontera*, que refleje la realidad de día a día de las gentes que convivían con diferentes culturas, beneficiándose mutuamente del conocimiento compartido y perjudicándose mutuamente de los esfuerzos que había que dedicar a la guerra.

Por todo lo expuesto anteriormente, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

- **Desarrollar un Plan Especial del Arte Mozárabe en Castilla y León que contemple, entre sus actuaciones, un Centro de Interpretación sobre “La vida en la frontera” en el entorno de San Baudelio de Berlanga (Soria).**
- **Potenciar la promoción turística del mozárabe de Castilla y León a través de las nuevas tecnologías.**
- **Potenciar la promoción turística del mozárabe de Castilla y León facilitando acciones conjuntas con las Comunidades Autónomas que tienen manifestaciones de arte mozárabe”.**

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

Los Procuradores

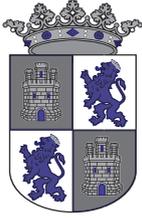
Fdo.: María Ángela Marqués Sánchez,

José Ignacio Martín Benito y

Francisco Javier Muñoz Expósito

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

**P.N.L. 1367-I** *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria, D. Fernando María Rodero García, Dña. María Ángela Marqués Sánchez y D. Pedro Nieto Bello, instando a la Junta de Castilla y León a trasladar al Consejo Comarcal del Bierzo y a incluir en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los datos referidos a la aplicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que correspondan a dicha Comarca, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1365-I a P.N.L. 1370-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

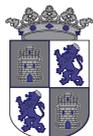
---

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

M.<sup>a</sup> Sirina Martín Cabria, Fernando Rodero, Ángela Marqués y Pedro Nieto, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

### ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su art. 46 y teniendo en cuenta sus peculiaridades geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas que lo singularizan de cualquier otro territorio regional y su trayectoria institucional, reconoce la



“Comarca de El Bierzo” como un ente local con capacidad organizativa y con posibilidad de asumir competencias. Es la única comarca de Castilla y León reconocida por Ley.

La Ley 1/91, de 14 de marzo, aprobada por las Cortes de Castilla y León (B.O.C. y L. del 20 de marzo de 1991) regula la creación y funcionamiento de esta comarca y confiere a El Bierzo las competencias que le atribuyan las Leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública sobre numerosas materias, entre ellas sobre Servicios Sociales.

A pesar de tener la posibilidad de organizar y desarrollar sus propias políticas sociales, el Consejo del Bierzo apenas tiene firmados convenios de colaboración con la Consejería de Familia y no es receptora de las estadísticas parciales sobre temas sociales necesarios para organizar y desarrollar una política coherente y eficaz en materia de SS.SS. dentro de su ámbito competencial.

En concreto, esta comarca no tiene conocimiento de ningún dato sobre solicitudes y prestaciones de dependencia realizados por ciudadanos de su ámbito territorial, lo que dificulta el diseño de planes, programas y recursos dirigidos a este colectivo.

Teniendo conocimiento de que esos datos están en manos de la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y que los incluye dentro del ámbito territorial de la provincia de León se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dar traslado al Consejo Comarcal del Bierzo y a incluir en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, todos y cuantos datos referidos a la aplicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, correspondan única y exclusivamente a la Comarca de El Bierzo.”**

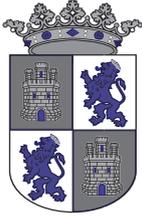
Valladolid, 7 de octubre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: María Sirina Martín Cabria,  
Fernando María Rodero García,  
María Ángela Marqués Sánchez y  
Pedro Nieto Bello

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

**P.N.L. 1368-I** *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. María Sirina Martín Cabria y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a facilitar datos a la web de las corporaciones locales referidos a la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1365-I a P.N.L. 1370-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

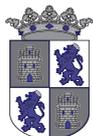
### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

M.<sup>a</sup> Sirina Martín Cabria y Fernando Rodero, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

### ANTECEDENTES

Gran parte del procedimiento que desarrolla la Ley de Autonomía Personal y atención a la dependencia, se realiza a través de las Entidades Locales y a través de los SS.SS. básicos que éstas llevan a cabo, al suscribir anualmente un acuerdo marco con la Junta de Castilla y León en esta materia.

En aquellos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma con una población superior a 20.000 habitantes dichos acuerdos se firman directamente con la Junta de Castilla y León, al tener éstos competencias directas en materia de SS.SS. según



le confiere la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en su art. 26. Para el resto de ayuntamientos con menor número de habitantes, son las Diputaciones de cada provincia quienes garantizan la prestación de dichos servicios con la firma de dicho acuerdo marco.

La Gerencia de SS.SS. pone a disposición de las Entidades Locales prestadoras de servicios y a través de su página web, datos y estadísticas provincializadas tanto de las prestaciones como de las solicitudes y recursos correspondientes al conjunto del territorio de cada provincia.

Entendiendo que cada entidad local tiene competencias en materia de política social y que para crear, gestionar y coordinar tanto sus servicios sociales básicos como los específicos, es necesario tener datos referidos exclusivamente a su ámbito territorial el Grupo Socialista presenta la siguiente propuesta de resolución:

**“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a facilitar a las distintas corporaciones locales, y en su propia página web, todos los datos que actualmente aparecen en su web referidos al desarrollo y aplicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de cada entidad local, ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, con competencias en materia de SS.SS. con los que firma anualmente el Acuerdo Marco para la prestación de servicios sociales.”**

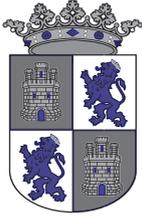
Valladolid, 8 de octubre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: María Sirina Martín Cabria y  
Fernando María Roderó García

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

**P.N.L. 1369-I** *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, instando a la Junta de Castilla y León a consignar el presupuesto necesario para construir una residencia de personas mayores en Truchas, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1365-I a P.N.L. 1370-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

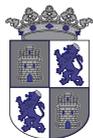
### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Victorina Alonso Fernández, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

### ANTECEDENTES

La Cabrera es una comarca situada en el suroeste de la provincia de León. Limita al norte con el Bierzo y la Maragatería, al este con el Páramo leonés, al sur con la comarca zamorana de Sanabria y al oeste con la comarca de Valdeorras en la vecina provincia de Orense.

La forman seis Ayuntamientos: los tres de la Cabrera baja: Encinedo, Castrillo de Cabrera y Benuza (famosa por las explotaciones de oro de los romanos), es la parte más montañosa de la comarca, esta zona se cierra al norte con los montes Aquilianos, que la separan del Bierzo. En la Cabrera alta: Castrocontrigo y Castrocalbón, situados en la llanura de la meseta castellana, regados por el río Eria que vierte sus aguas en el



río Órbigo. Ascendiendo por el valle que forma el mismo río, entre la sierra del Teleno, al norte, y la sierra de la Cabrera, al sur, se encuentra el Ayuntamiento de Truchas.

Un municipio que como tantos otros de Castilla y León está perdiendo población de forma alarmante. Según datos del INE en el año 2009 contaba con 539 habitantes de los que más de un 40% ya han cumplido los 65 años. Y de estos, un 17% tiene 80 o más. Un aumento de la esperanza de vida que conlleva incremento de las discapacidades y por lo tanto, más necesidades asistenciales de estas personas. La constante pérdida de población (en los últimos 10 años el 17,24%) y su envejecimiento requieren la toma de decisiones excepcionales por parte de las administraciones con el fin de asentar a los habitantes de esta excepcional comarca y permitir que los trabajadores de la pizarra –una industria floreciente en la zona– que actualmente se desplazan a trabajar desde Astorga, Ponferrada o Galicia fijen su residencia en ella.

Una de las razones que influye en la pérdida de población de los pueblos, es la ausencia de servicios sociales básicos, lo que supone que quien los precise, tiene que alejarse de la zona donde ha vivido, para ir a residir allí donde se presten dichos servicios.

En nuestra Comunidad Autónoma las políticas de atención integral a las personas mayores deberían conllevar la dotación de unos servicios sociales avanzados, con una especial atención al mundo rural, que compense los desequilibrios territoriales, y contribuya a la lucha contra la despoblación, dando así cumplimiento a la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, y proporcionando a nuestros mayores la cobertura residencial necesaria para que cuando no puedan seguir en sus hogares, tengan la posibilidad de acceder a los recursos institucionales necesarios, lo más cerca posible de sus lugares de pertenencia y así, evitar el desarraigo.

Corresponde a la Administración Autonómica la planificación, ordenación, creación y mantenimiento de la red de Centros Residenciales para Personas Mayores, estableciendo los cauces precisos para garantizar la efectividad de este derecho, priorizando la permanencia de las personas mayores en su entorno familiar y arbitrando las fórmulas alternativas de alojamiento.

Truchas no dispone en la actualidad de ninguna residencia pública de mayores ni de Centro de Día, por lo que desde su Ayuntamiento, y siendo conscientes de que es necesario dar cobertura pública a una necesidad social, están dispuestos a ofrecer su plena colaboración a la Junta de Castilla y León, para que ésta acometa la construcción y equipamiento de una residencia para personas mayores y de un Centro de Día, que garantice la cobertura suficiente a cuantos vecinos puedan necesitarlo.

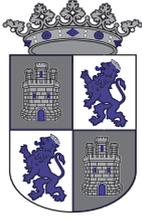
Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a consignar el presupuesto necesario de la Administración Regional, para construir y dotar una Residencia para Personas Mayores y un Centro de Día, en el municipio de Truchas.**

Valladolid, 8 de octubre de 2010.

La Procuradora  
Fdo.: Victorina Alonso Fernández

La Portavoz  
Fdo.: Ana María Redondo García



## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

**P.N.L. 1370-I** *PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, instando a la Junta de Castilla y León a dotar de una sala de rehabilitación y de un ecógrafo al Centro de Salud de Truchas, y tomar medidas para que el helicóptero de Astorga pueda volar de noche, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.*

### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley para su tramitación ante las Comisiones de la Cámara, P.N.L. 1365-I a P.N.L. 1370-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

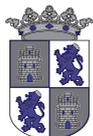
### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Victorina Alonso Fernández, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad:

### ANTECEDENTES

La comarca de La Cabrera en la provincia de León se extiende a lo largo del curso del río Eria, entre las sierras del Teleno y de la Cabrera, en el caso de la Cabrera Alta, y del río Cabrera, hasta su confluencia con el río Sil, en el caso de la Cabrera Baja.

Dentro de la Cabrera Alta, se encuentra Truchas, un municipio, situado a 90 km al oeste de la capital provincial, León y a 70 km de Astorga. Ayuntamiento que cuenta con una extensión de 301,38 km<sup>2</sup> y 13 pueblos: Baillo, Corporales, La Cuesta, Cunas, Iruela, Manzaneda, Pozos, Quintanilla de Yuso, Truchas, Truchillas, Valdavido, Villar del Monte y Villarino.



La zona básica de salud de La Cabrera comprende los municipios de Truchas, Encinedo y Castrillo de Cabrera, y tiene asignadas un total de 1.724 tarjetas sanitarias, de las que, 170, corresponden a menores de catorce años, 855, al tramo de catorce a sesenta y cuatro años, y 790, son mayores de sesenta y cinco años, atendidas por 4 profesionales médicos, 3 profesionales de enfermería y 1 auxiliar administrativo, que trabajan en el Centro de Salud de Truchas y en los diferentes consultorios locales. Existe también un PAC de fin de semana en Quintanilla de Losada, que se puso en funcionamiento en el año dos mil uno.

Este Centro de Salud carece de telemedicina y de ecógrafo. No hay servicio de rehabilitación a pesar del envejecimiento de la población y de los accidentes producidos por el trabajo en las canteras. Dada la distancia al Complejo Hospitalario de León, los traslados, cuando se trata de situaciones graves, han de hacerse en Helicóptero.

Sin embargo, este Helicóptero de transporte sanitario con base en Astorga no está adaptado para volar de noche, por lo que la atención sanitaria urgente de esta comarca de La Cabrera no es la adecuada para garantizar una respuesta de menos de 30 minutos ante una emergencia en todas las ocasiones.

Es necesario señalar la dispersión geográfica, las malas comunicaciones por carretera, la lejanía al complejo hospitalario de León, el envejecimiento de la población y los traumatismos derivados del trabajo en las pizarreras (florecientes empresas de la zona, con más de 1000 empleos directos), factores que deberían llevar a la Administración Sanitaria a dotar a este Centro y a esta zona, de todos los adelantos técnicos necesarios para que la población tuviera una asistencia sanitaria de calidad.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

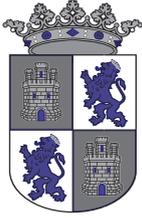
**“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

- 1. Habilitar una Sala para Rehabilitación en el Centro de Salud de Truchas. Dotándola de medios Técnicos y Humanos (Fisioterapeuta y Auxiliar).**
- 2. Dotar de Telemedicina y de un Ecógrafo el Centro de Salud de Truchas.**
- 3. Establecer las medidas técnicas necesarias para que el Helicóptero radicado en Astorga, pueda volar de noche”.**

Valladolid, 8 de octubre de 2010.

La Procuradora  
Fdo.: Victorina Alonso Fernández

La Portavoz  
Fdo.: Ana María Redondo García



#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

##### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

- P.O. 604-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada al Presidente de la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Ana María Redondo García, relativa a consideración del Presidente de la Junta sobre si el Proyecto de Presupuestos para 2011 permitirá a Castilla y León afrontar con la máxima eficacia el escenario macroeconómico del próximo año.*

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

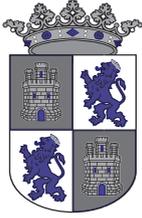
Ana María Redondo García, Portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Presidente de la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno:

**Sr. Presidente: ¿considera que el Proyecto de Presupuestos para 2011 permitirá a Castilla y León afrontar con la máxima eficacia el escenario macroeconómico del próximo año?**

Valladolid, 15 de octubre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

#### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 605-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada al Presidente de la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a previsiones del Presidente de la Junta para hacer efectivas las cuantías consignadas presupuestariamente correspondientes al Plan Plurianual de Convergencia Interior.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su respuesta ORAL por el Presidente de la Junta de Castilla y León en el próximo Pleno de las Cortes.

#### ANTECEDENTES

El Plan Plurianual de Convergencia Interior, recogido y regulado en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía, sigue pendiente de materialización y ejecución, tanto en la asignación al mismo en el presupuesto del ejercicio 2009 como en el de 2010, y ello sin perjuicio de las indeterminadas cantidades que aporte el Gobierno central.

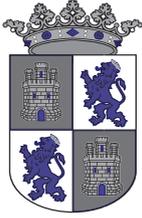


Su naturaleza reequilibradora y cohesionadora de territorios en la Comunidad hace urgente su ejecución efectiva, pues debe de favorecer a las provincias y territorios donde, a la "crisis" coyuntural, se añade la crisis permanente.

**PREGUNTA:**

***¿Qué previsiones tiene el Presidente de la Junta para hacer efectivas las cuantías consignadas presupuestariamente correspondientes al Plan Plurianual de Convergencia Interior?***

León a catorce de octubre de 2010.



#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

##### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 606-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Emilio Melero Marcos, relativa a compromiso de patronazgo de la Junta con el Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca.*

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

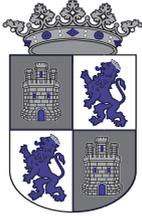
Emilio Melero Marcos, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

**¿Considera la Junta de Castilla y León que asume adecuadamente su compromiso de patronazgo con el Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Emilio Melero Marcos



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 607-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, relativa a motivo de la opacidad de los datos aportados por la Junta en cuanto a listas de espera.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Victorina Alonso Fernández, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

Las listas de espera quirúrgicas de consultas externas y de pruebas diagnósticas son una de las mayores preocupaciones de los usuarios y uno de los parámetros que deben ser evaluados en la gestión del SACYL.

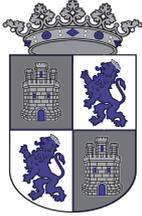
#### PREGUNTA:

**¿Cuál es el motivo de la reiterada opacidad de los datos aportados por la Junta en cuanto a listas de espera de consultas externas y de pruebas diagnósticas?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: Victorina Alonso Fernández



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 608-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, relativa a desbloqueo de las obras paralizadas en las carreteras autonómicas en la provincia de Palencia.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

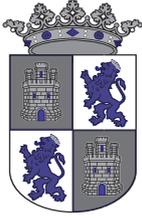
Francisco Ramos Antón, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

**¿Cuándo tiene previsto desbloquear la Junta de Castilla y León las obras paralizadas en las carreteras de su titularidad en la provincia de Palencia?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Francisco Ramos Antón



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 609-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a retrasos en las obras anunciadas para la construcción de dos nuevos centros de salud en la provincia de Soria.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad, ha anunciado en reiteradas ocasiones en los últimos años la construcción de sendos centros de salud en las localidades de Soria y San Pedro Manrique en la provincia de Soria.

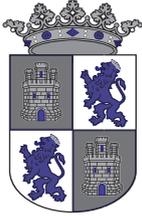
#### PREGUNTA:

**¿Por qué se han producido los retrasos en las obras en obras tan prioritarias en la provincia de Soria?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito



### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

#### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 610-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz, relativa a motivo por el que la Junta no ha dictado aún las normas reglamentarias para el desarrollo de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de publicidad institucional.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Óscar Sánchez Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

La Ley 4/2009, de 28 de mayo, de publicidad institucional de Castilla y León, establece en su Disposición Final Segunda que “La Junta de Castilla y León dictará las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo de esta Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor”. Dicha entrada en vigor se produjo al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, es decir, el 30 de mayo de 2009, en consecuencia, el plazo fijado ha finalizado el 30 de mayo de 2010.



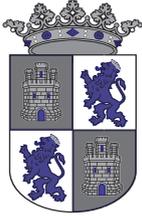
PREGUNTA:

**¿Cuál es el motivo por el que la Junta de Castilla y León no ha dictado aún las normas reglamentarias para el desarrollo de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de publicidad institucional, incumpliendo el plazo de un año fijado por la citada ley?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Óscar Sánchez Muñoz



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 611-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Muñoz, relativa a deterioro de las cubiertas de la Plaza Mayor de Salamanca.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Rosario Gómez del Pulgar Muñoz, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León prometió que las cubiertas de la Plaza Mayor de Salamanca estarían renovadas para comienzo de 2002 con motivo de la Capitalidad Cultural Europea en dicho año, sin embargo 8 años después siguen sin estar reparadas.

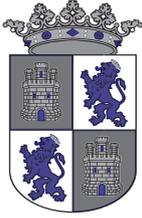
#### PREGUNTA:

**¿Por qué la Junta de Castilla y León ha dejado deteriorar las cubiertas de la Plaza Mayor de Salamanca?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: María Rosario Gómez del Pulgar Muñoz



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 612-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Natalia López-Molina López, relativa a asunción de responsabilidad por la Junta en el error cometido en la tramitación del Plan Regional del Complejo de Actividades Económicas de Burgos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

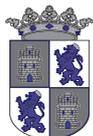
---

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Natalia López-Molina López, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha comunicado la sentencia, en relación con el Plan Regional del Complejo de Actividades Económicas de Burgos, en la que obliga a la Junta de Castilla y León a volver a iniciar toda la tramitación aprobada en 2007 por la falta de un informe de la Dirección General de Aviación Civil que la Junta no incluyó en la tramitación del Plan, aunque este, tal y como figura en la sentencia, no solo es preceptivo sino vinculante.



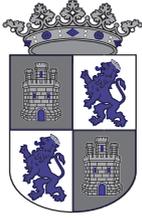
**PREGUNTA:**

**¿Asume la Junta de Castilla y León su responsabilidad en el error del Complejo de Actividades Económicas?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

La Procuradora

Fdo.: Natalia López-Molina López



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 613-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a razones por las que se deja sin efecto la Orden de convocatoria de las ayudas para la realización de obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

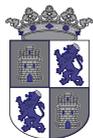
### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

La Junta convocó las subvenciones para la realización de obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León en el BOCYL de 19 de mayo de 2010 por un importe de 500.000 €, dando un plazo de un mes para presentar las solicitudes.

El día 23 de septiembre, pasados más de tres meses de presentadas todas las solicitudes, la Junta de Castilla y León publica la Orden MAM/1305/2010, de 20 de



septiembre, por la que deja sin efecto la Orden de convocatoria de las ayudas de 19 de mayo procediendo al archivo de todas las solicitudes presentadas.

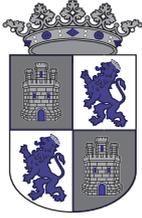
**PREGUNTA:**

**¿Cuáles son las razones por las que los recortes siempre les tocan a los mismos, los habitantes del mundo rural de Castilla y León, a los que nunca se les dan explicaciones?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Manuel Fuentes López



### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

#### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 614-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, relativa a razones por las que la Consejería de Medio Ambiente no está ejecutando las inversiones comprometidas en las Zonas de Influencia de los Espacios Naturales.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

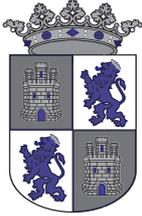
#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mónica Lafuente Ureta, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

**¿Por qué la Consejería de Medio Ambiente no está ejecutando las inversiones comprometidas en las Zonas de influencia de los Espacios Naturales?**

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

La Procuradora  
Fdo.: Mónica Lafuente Ureta



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 615-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a postura que va a adoptar la Junta ante los procedimientos judiciales contra el Real Decreto del Carbón.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

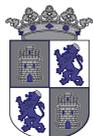
### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de las Cortes de Castilla y León y portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su respuesta por la Junta de Castilla y León en el próximo Pleno de las Cortes de Castilla y León:

#### ANTECEDENTES

La aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 134/2010 del Gobierno de España que permite incentivar la producción del carbón nacional ha solucionado políticamente, aunque de forma temporal, el conflicto vivido por el sector las pasadas semanas.

Sin embargo los recursos contencioso-administrativos presentados por las compañías eléctricas Endesa, Iberdrola y Gas Natural Fenosa, solicitando la suspensión cautelar de la ejecución del Real Decreto unido el recurso de la misma naturaleza que



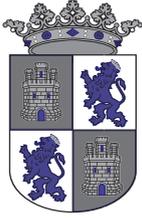
anuncia la Xunta de Galicia juntamente con los ayuntamientos de As Pontes y Cerceda, preocupan a todo el sector del carbón y, de prosperar, tendría consecuencias dramáticas para el futuro del mismo en Castilla y León.

La Junta de Castilla y León debe de asumir un papel activo en los procedimientos judiciales contra el Real Decreto y en defensa del mismo.

## **PREGUNTA:**

***¿Qué postura va a adoptar la Junta de Castilla y León ante los procedimientos judiciales contra el Real Decreto del Carbón?***

En León, a 13 de octubre de 2010.



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 616-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a valoración de la Junta sobre la aplicación de sus medidas relativas al impulso del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Miguel Sánchez Estévez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

En la comparecencia del 23 de octubre de 2009 ante la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León para exponer el Proyecto de Presupuestos para el 2010 relativo a la Consejería de Economía y Empleo, el Sr. Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Empleo subrayó como “objetivo prioritario el empleo”; y añadió:

“Para ello, abundaremos en 2010 en el diseño de políticas activas de empleo y en el refuerzo de la competitividad de nuestro tejido productivo...”



Ante la evolución del mercado laboral de Castilla y León en los últimos meses.

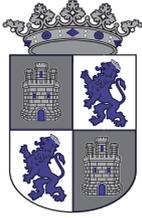
**PREGUNTA:**

**¿Cuál es la valoración de la Junta de Castilla y León sobre la aplicación de sus medidas relativas al impulso del empleo en nuestra Comunidad Autónoma?**

Valladolid, 15 de octubre de 2010.

El Procurador

Fdo.: José Miguel Sánchez Estévez



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 617-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a noticias que tiene la Junta sobre la situación en que se encuentra el proyecto de Tres Provincias S.A. para la ejecución de una estación de esquí en el puerto de San Glorio.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su respuesta ORAL por la Junta de Castilla y León en el próximo Pleno de las Cortes.

#### ANTECEDENTES

La intensa actividad tanto de la Junta de Castilla y León como del Parlamento autonómico permitió que los terrenos donde se debe de ubicar la estación de esquí de San Glorio quedasen libres de obstáculos para la ejecución del proyecto.

A ello hay que añadir la disposición de la Junta a participar en el capital social de la empresa promotora.

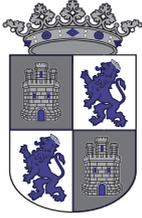


Sin embargo han transcurrido varios meses desde entonces y no se tienen noticias del proyecto ni de su fecha de presentación formal en la Junta de Castilla y León.

**PREGUNTA:**

*¿Qué noticias tiene la Junta sobre la situación en que se encuentra el proyecto de Tres Provincias S.A. para la ejecución de una estación de esquí en el puerto de San Glorio?*

León a 14 de octubre de 2010.



### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

#### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)

**P.O. 618-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira y D. Héctor Castresana del Pozo, relativa a hoja de ruta que se marca la Junta para mejorar el servicio de transporte urbano en los municipios de León y su alfoz.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 604-I a P.O. 618-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

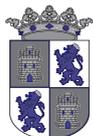
---

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA y HÉCTOR CASTRESANA DEL POZO, Procuradores integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PREGUNTA para su respuesta ORAL por la Junta de Castilla y León en el próximo Pleno:

#### ANTECEDENTES

La creación del Consorcio de Transportes de León constituye una aspiración ampliamente demandada por los vecinos de los ayuntamientos afectados, especialmente los del alfoz, que padecen cada día un transporte caro, obsoleto, impuntual, de difícil accesibilidad. Un servicio público cada vez más contestado y que, de modernizarse, debería tener un considerable aumento en el número de usuarios.



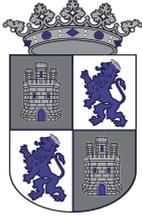
Los plazos que se vienen dando desde la Consejería para la constitución del Consorcio se incumplen sistemáticamente. Es verdad que, ayuntamientos que hasta hace unos meses no mostraban especial interés en el mismo, han mostrado un cambio de actitud. Dos resoluciones del Procurador del Común, aceptadas por la Junta y respectivamente por los ayuntamientos de León y de San Andrés, urgen para que se apruebe el Plan Coordinado de Explotación correspondiente al área metropolitana de León.

La Junta de Castilla y León ha anunciado que, con carácter inminente, se unificará el billete del transporte urbano de los municipios que conforman León y su alfoz. Las informaciones periodísticas apuntan a la creación de bonos especiales, condiciones más ventajosas y la posibilidad de utilizar con un mismo bono autobuses de distintos municipios. De cumplirse esta previsión, sería un paso importante para la constitución del Consorcio de Transporte para León y su alfoz.

#### **PREGUNTA:**

**¿Cuál es la hoja de ruta que se marca la Junta para mejorar el servicio del transporte urbano en los municipios de León y su alfoz?**

León a 15 de octubre de 2010.



### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

#### Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

**P.O.C. 1003-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, relativa a estado de la tramitación de los expedientes relativos a las solicitudes de instalaciones de parques eólicos en la provincia de Segovia.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 1003-I y P.O.C. 1004-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

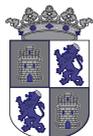
EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos y David Rubio Mayor, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Economía y Empleo:

#### ANTECEDENTES

El BocyL en su edición del 26 de agosto de 2009 publicaba nueve anuncios de información pública (Expedientes PE-29/29/30/31,....37) sobre la solicitud de instalaciones de parques eólicos en distintos municipios de Segovia, abriendo un plazo de un mes para que se pudiesen presentar otros proyectos en competencia.



Habiendo finalizado el plazo para la presentación de los proyectos en competencia se abre el plazo de solicitud de informes al ente regional de la energía de Castilla y León.

**PREGUNTA:**

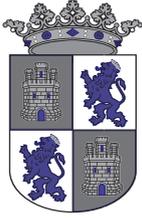
**¿Cuál es el estado de la tramitación de estas iniciativas?**

Valladolid, 7 de octubre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos y

David Rubio Mayor



### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

#### Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)

**P.O.C. 1004-I** *PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. David Rubio Mayor, relativa a sustituciones en el centro de salud de la ZBS de Cuéllar.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 1003-I y P.O.C. 1004-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Cantalejo Olmos y David Rubio Mayor, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad:

#### ANTECEDENTES

En el centro de salud de la ZBS de Cuéllar se produce desde hace meses una masificación de pacientes que deben esperar hasta varias horas para recibir la consulta médica, en otras ocasiones los pacientes son atendidos por facultativos diferentes cada pocos días y persisten las aglomeraciones en los pasillos. Se supone que es debido a la falta de personal sanitario para sustituir los periodos vacacionales y las bajas que se pueden producir.



PREGUNTAS:

**¿Por qué no ha habido sustituciones este año en este centro de salud?**

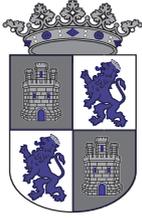
**¿Existen previsiones para solucionar este problema de asistencia médica?**

Valladolid, 7 de octubre de 2010.

Los Procuradores

Fdo.: Octavio César Cantalejo Olmos y

David Rubio Mayor



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

**P.E. 4123-I** *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz, relativa a planes de la Junta de Castilla y León en relación con el destino del edificio que albergaba el IES Santa Teresa de Valladolid.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4123-I y P.E. 4124-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

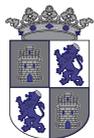
Óscar Sánchez Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

El IES Santa Teresa de Valladolid se encuentra cerrado desde el curso 2009-2010. Este hecho está causando honda preocupación en el barrio de la Rondilla de la capital vallisoletana, por el riesgo de que el edificio, titularidad de la Junta, caiga en una situación de abandono irreparable.

Por ello, se pregunta lo siguiente:

**¿Qué planes tiene la Junta de Castilla y León sobre el destino que debe darse al edificio que albergaba al IES Santa Teresa de Valladolid? ¿Qué inversiones**

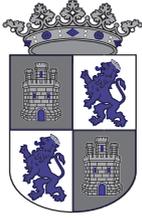


**tiene previsto realizar la Junta durante al año 2011 para llevar a cabo dichos planes?**

Valladolid, 6 de octubre de 2010.

El Procurador

Fdo.: Óscar Sánchez Muñoz



## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

### Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

**P.E. 4124-I** *PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Blanco Ortúñez, relativa a compra de nuevos sillones por parte de la Junta de Castilla y León para atender a los enfermos renales en sus tratamientos de hemodiálisis.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de octubre de 2010, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4123-I y P.E. 4124-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Mercedes Coloma Pesquera.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Blanco Ortúñez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el estado de deterioro en que se encuentran algunos sillones del Hospital Clínico de Valladolid empleados para las sesiones de hemodiálisis de los enfermos renales:

Se pregunta:

**¿Cuándo va la Junta de Castilla y León a comprar nuevos sillones para que todos los enfermos renales puedan recibir sus tratamientos de hemodiálisis en las mejores condiciones posibles?**

Valladolid, 5 de octubre de 2010.

La Procuradora  
Fdo.: María Blanco Ortúñez